

ACTA N° 857: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Javier Ernesto Techeira (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 856 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha doce (12) de Diciembre de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 324/19: Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Simon Héctor, informando FERIA JUDICIAL. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 327/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Ordenanza sobre afectación de fondos provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429- Adquisición de Planta productora de Biodiesel. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La existencia de fondos en la Municipalidad de Puerto Rico provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429; Considerando: Que dichos fondos totalizan al 30 de Noviembre de 2019 la cifra de \$ 3.817.369,52 (tres millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y nueve con 52/100) esperando que este importe supere los cuatro millones al 31/12/2019 al recibirse la remesa correspondiente al mes de Diciembre 2019. Que dichos fondos pueden ser administrados por cada Jurisdicción y destinados en inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial. Que los técnicos del Departamento Ejecutivo han realizado estudios y proyecciones respecto de la conveniencia de contar con una planta productora de Biodiesel. Que no existe impedimento legal para materializar con los fondos antes mencionados la adquisición de una planta productora de Biodiesel y los implementos que fueren menester para lograr un mayor rendimiento de la misma como así también su apropiada puesta a punto. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 117/19**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 en el importe que al 30 de noviembre de 2019 totaliza la cifra de \$ 3.817.369,52 (tres millones ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y nueve con 52/100) más las remesas que ingresen por el mismo concepto hasta el momento de formalizarse el procedimiento pertinente de contratación en el marco de lo dispuesto por los dispositivos legales vigentes, para la adquisición de una Planta productora de Biodiesel y los accesorios e implementos que se consideren apropiados para la adecuada puesta a punto y/o la elaboración de subproductos. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a complementar los fondos descriptos en el artículo 1º con recursos genuinos a efectos de garantizar la adquisición del bien con todo lo que fuere indispensable para la puesta a punto de la planta y su apropiado funcionamiento. Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a encaminar las acciones que fueren necesarias a los efectos de concretar Licitación Pública N° 1 del año 2020 para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 1º y 2º. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resultan inminentes a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte. N° 328/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre desafectación de Espacio Verde- Construcción de Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal Neis Federico) la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 162 /2011, por la cual se Desafecto del dominio público municipal el predio ubicado sobre la calle Alvear, Comandante Andresito y Avda. 9 de Julio de esta Ciudad, identificado catastralmente como Secc. 04, Manzana 105, Parcelas 1-2-3-4-7-8 que posee una superficie aproximada de 2.731,80 m2; donde actualmente funciona la Terminal de Ómnibus de Puerto Rico, y se Autorizo al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar por Contrato de Donación a favor del Poder Judicial de la Provincia de Misiones con el cargo de que en dicho predio se construya el Palacio de Tribunales de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Rico, Misiones; y Considerando: Que el Municipio de Puerto Rico tiene como eje primordial la atención de las necesidades primarias de sus habitantes, siendo la terminal de Ómnibus un servicio de transporte indispensable para toda Ciudad. Que para ello se ha planificado la construcción de una Terminal de Ómnibus, en nuestra Ciudad de Puerto Rico. Que esta futura obra ha generado enormes

expectativas en la población local, tanto del servicio urbano, de media y larga distancia de pasajeros como así del usuario en general. Que para llevar a cabo tan importante proyecto, es necesario contar con un predio que reúna las condiciones necesarias de superficie, ubicación, accesibilidad, aptitud edilicia, entre otros muchos factores. Que en virtud de la Carta Orgánica Municipal es facultad de este Municipio el de disponer del inmueble, su ubicación, y la realización de los actos necesarios para concretar dicha construcción. Que hay urgencia en el tratamiento de este tema en razón de la necesidad del llamado a licitación pública para la ejecución de la obra, como así también hay urgencia en saber el lugar donde el mismo quedará situado definitivamente a los efectos de que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia pueda diseñar los detalles finales que hacen a su función. Que el Artículo 123 de la Carta Orgánica, establece el tratamiento con urgencia, de este tema a los efectos de desafectar del dominio público municipal y afectar dicho inmueble al dominio privado municipal. Que la urgencia impone la necesidad de tratamiento sobre tablas, conforme Arts. 66, 67 y 68 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, y atento a que dicha obra es de vital importancia para este Municipio y a los efectos de facilitar la concreción de dicha obra. Que conforme a los estudios realizados, el predio reúne el requisito fundamental de accesibilidad, accediendo al mismo por rotonda de Ruta Nacional N° 12, ingresando por calle Enrique Graef. Que el inmueble se encuentra ubicado en el Departamento 10 Municipio 61, Sección 04; Mz 505; Parcela 001; Partida 23.375 de esta Ciudad; con una superficie total de 11053.04, lindante al Norte con calle Teresita, al Sur Calle Pioneras Ana y Matilde, al Oeste Calle Los Helechos y al Este Calle Margaritas. Que el lote detallado en el inciso anterior reviste el carácter de Espacio Verde, conforme al plano N° 47059 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones. Y según lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal que en su artículo 32 inciso b-6: “La prohibición de darles otra utilidad a los espacios verdes cedidos por los propietarios de loteos, o los que fueran determinados por el Municipio para ese fin, salvo desafectación establecida por Ordenanza específica aprobada por los dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Deliberante”, el cual debe previamente procederse a desafectar dicho bien del dominio público municipal, para ser afectado luego al dominio privado municipal, todo ello en concordancia con Artículos 58 y 59 de la misma Carta Orgánica Municipal. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 118/19**. Artículo 1°: Desafectar de su destino de Espacio Verde y del Uso Público Municipal y afectarse al Uso Privado Municipal, el inmueble cuya nomenclatura catastral se identifica como: Departamento 10 Municipio 61, Sección 04; Mz 505; Parcela 001; Partida 23.375 de esta Ciudad, según plano N° 47059 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, lindante al Norte con calle Teresita, al Sur Calle Pioneras Ana y Matilde, al Oeste Calle Los Helechos y al Este Calle Margaritas, según croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, con una superficie total de 11053.04 el cual tendrá como único destino la construcción de una Terminal de Ómnibus. Artículo 2°: Inscribir en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, la desafectación del Uso Público Municipal del Inmueble descrito en el Artículo 1° y tómesese razón de la nueva afectación al Uso Privado Municipal. Artículo 3°: Comunicar a la Contaduría Municipal lo aquí dispuesto, la cual deberá incorporar al Patrimonio Municipal el inmueble afectado al dominio privado. Artículo 4° Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4°) Expte. N° 329/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación de Ordenanza N° 170/16. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 128/14, la cual prohíbe el consumo de bebida alcohólica en espacios determinados, y la Ordenanza N° 170/16, que establece en su Artículo 2°, “Exceptuase, exclusivamente de dicha prohibición el Evento Oficial de la Expo-Puerto Rico, los Carnavales Oficiales del Municipio, y los encuentros masivos populares que se celebran el 24 y 31 de diciembre de cada año de veintitrés horas a cinco horas del día siguiente en ambos casos a cargo del Municipio, que asumirá la plena responsabilidad ateniendo a las normas vigentes”; y Considerando: Que es necesario regular el consumo de bebidas con alcohol en eventos socio-culturales que se realizan en espacios públicos y que no han sido incorporados en la ordenanza de excepción. Que es menester adecuarnos a la realidad socio cultural de nuestros tiempos a fin de que dichos eventos no se encuentren fuera de lo que establece la ley. Que corresponde realizar una ampliación del Artículo 2°, a los fines de que estas reuniones de encuentros populares se encuentren regulados por la misma. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 119/19**. Artículo 1°: Modificar los términos del Artículo 2° de la Ordenanza N° 170/16, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Exceptuar, exclusivamente de dicha prohibición el Evento Oficial de la Expo-Puerto Rico, los

Carnavales Oficiales, y los encuentros masivos populares que se celebran el 24 y 31 de diciembre de cada año de veintitrés horas a cinco horas del día siguiente. Facultando al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por resolución fundada otras fechas, festividades y lugares en los cuales podrá exceptuar la prohibición de consumo, quedando a cargo del mismo Poder, la determinación de los espacios, la exigencia de requisitos que considere pertinente; y en su caso dictar la reglamentación que pudiere corresponder. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Neis Federico se retira del recinto.-----

1.5º) Expte. N° 332/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre corte de calles para realización de evento “La Navidad en el Año del Centenario”. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: El evento “La Navidad en el Año del Centenario” organizado por la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de nuestra Ciudad. Considerando: Que dicho acontecimiento está previsto para los días 21 y 22 de Diciembre del corriente año. Que dicho evento contará con la participación de Artesanos, Gastronómicos y Emprendedores en general además de números artísticos. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 120/19**. Artículo 1º: Autorizar el corte de las siguientes calles: Av. San Martín, intersección con calle Lassberg y Yermal, hasta Calle Padre Arnoldo y Las Heras, y calle Pionero Seewald, Playón anexo a la Municipalidad entre Avenida San Martín y calle Guatemala y Verbo Divino intersección con Av. San Martín. Artículo 2º: Establecer como franja horaria para el corte de las calles mencionadas en el artículo 1, desde las 20:00hs del día 21 de diciembre hasta las 1:00 hs. del día 22 de diciembre de 2019 y, desde las 19:00 hs. hasta las 24 Hs del día 22 de Diciembre de 2019; en caso de lluvia el evento del día 22 pasará al día 28 de diciembre de 2019 en el mismo horario. Artículo 3º: Prohibir dentro de la zona restringida y en el horario establecido en el Artículo 2º el estacionamiento de vehículos particulares. En caso de incumplimiento, los mismos podrán ser retirados con grúa por personal policial con cargo para el propietario del vehículo en cuestión. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Neis Federico ingresa al recinto.-----

1.6º) Expte. N° 334/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Nomenclatura a Complejo Municipal y sus diferentes canchas. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrchea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales Neis Federico y Heck Walter S.) la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de dar una denominación Única a todo el predio del actual Complejo Polideportivo Municipal como así también a las distintas canchas deportivas que se encuentran en él; y Considerando: Que dada la importancia e inserción en la comunidad del actual Predio Municipal, que en su momento arrancó con un único edificio denominado Complejo Polideportivo Municipal, pero que en la actualidad fue transformado con la extensión de diversas canchas y edificios que confluyen todos en el mismo predio. Que es de suma necesidad otorgar una denominación que englobe todas las locaciones con un nombre que sea abarcativo de los mismos, como así también denominar con nombres propios las distintas canchas para su correcta identificación interna. Que al contener diferentes espacios (edificios) con proyección y previsibilidad para la habilitación en el futuro mediato e inmediato de más canchas destinadas a distintas disciplinas deportivas, corresponde la denominación de centro deportivo. Que luego de haber estudiado y analizado las distintas formas de denominación a este tipo de predios en distintos lugares de la provincia y el país, es que se considera la designación a todo el Predio como Centro Deportivo Municipal (CEDEMU) Puerto Rico. Que la denominación CEDEMU Puerto Rico logrará el cometido de ser abarcativo de todas las disciplinas deportivas que se desarrollan y a desarrollarse en el futuro en dicho predio, los que nos habilitaría a la construcción y proyección de próximas canchas reglamentarias de cualquier disciplina deportiva. Que debido a la necesidad de denominar las distintas canchas deportivas para su correcta identificación interna, se propone sostener el nombre Presidente Arturo Illia para la Cancha de Parqué y cancha auxiliar del fundante Polideportivo. Que por su trayectoria intachable y entrañable tanto por sus colegas y ex alumnos, dedicando su vida a la docencia y al desarrollo del deporte. Hábil y dúctil atleta, destacándose como Profesor de Educación Física, entrenador de básquet y calificado como mejor Árbitro Nacional de Basquetbol de esta región, se designe en su honor; Multicancha “Oscar Alfredo Chichón Ramos”. Que por la Declaración N° 27/18 de

este Honorable Concejo Deliberante se le ha reconocido como Personalidad Destacada de nuestra Ciudad, se designe a la nueva cancha a inaugurar “Víctor Ángel Pierotti”. Que por haber desafiado todos los prejuicios de su tiempo, corresponde su reconocimiento en toda la comunidad a Francisca Gómez nacida en la colonia San Alberto el 10 de octubre de 1946; quien con su natural liderazgo convoca a las chicas conocidas de su edad, con quienes entrenaban en las canchas de los clubes Juventud, 25 de Mayo y el predio ubicado en el barrio llamado El Palenque. Era tal la pasión por el fútbol que animaba a Francisca, que no pierde de vista pensar en el futuro, y en el lógico remplazo generacional por lo que decide comenzar con la formación temprana de futuros jugadores a través del “baby fútbol” que implementó con los gurises del vecindario. Amantes del deporte. Crea el primer equipo de “Mami Fútbol” de Puerto Rico, contribuyendo a la formación temprana de futuros jugadores, es generadora e impulsora del fútbol barrial social y comunitario y porque es un acto de justicia corresponde se designe a la Cancha de Fútbol 11, “Francisca Gómez”. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 121/19**. Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 47/95. Artículo 2°: Designar con el nombre de “Centro Deportivo Municipal Puerto Rico” (CEDEMU) a todo el predio donde se encuentran emplazados los distintos edificios, los que comprenden: Complejo Polideportivo, multi-cancha, Cancha de Fútbol, Cancha de Voleibol, Pista de Atletismo, Cancha de bochas, Cancha a Inaugurar y las que serán creadas en el futuro. Artículo 3°: Nombrar a la Cancha Principal de Parqué y su auxiliar con el nombre de “Presidente Arturo Illia”. Artículo 4°: Nombrar a la Multi-Cancha “Oscar Alfredo “Chichón” Ramos”. Artículo 5°: Nombrar a la nueva Cancha a inaugurar “Víctor Ángel Pierotti”. Artículo 6°: Nombrar a la Cancha de fútbol de césped “Francisca Gómez”. Artículo 7°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 325/19: Nota de Presidente de Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de Convenio de Colaboración. Moción de Preferencia Concejal C. Ivonne Christen.-----

2.2°) Salutación de Cooperativa Aguas Puras Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3°) Expte. N° 326/19: Nota de Presidente y Secretaria de Hogar para Ancianos San Antonio solicitando renovación de subsidio. Moción de Preferencia Concejal C. Ivonne Christen.-----

2.4°) Expte. N° 333/19: Nota de Delegado de Hockey Social Comunitario Puerto Rico, Sr. Vogler Jorge, solicitando se Declare de Interés Municipal al “Hockey Social y Comunitario Veteranos del Canal de Beagle de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Lo descrito en el Art. 50 “Deportes y Recreación” en relación a políticas sociales por parte del Municipio en la Carta Orgánica Municipal, y; Considerando: Que la práctica de Hockey como los intercambios competitivos son beneficiosos para la salud física y mental de los atletas. Que la permanencia y la constancia en el tiempo de éste deporte amateur reúne a numerosas personas de distintos sexos en Puerto Rico. Que la disciplina del Hockey Social y Comunitario Veteranos del Canal de Beagle de Puerto Rico incluye la participación de categorías damas y caballeros (Sub 14 en Juegos Misioneros, Sub 14 caballeros Final Provincial, Caballeros libres desde 15 años 1° puesto Copa de Oro en Liga Sanvicentina de Hockey Amateur y damas libres desde 15 años 2° puesto Copa de Plata.). Que su mensaje es “El deporte es salud, inclusión, participación, vida saludable, diversidad Deportiva”. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 64/19**. Artículo 1°: Expresar el Beneplácito y Felicidades de éste Honorable Concejo Deliberante por la participación y logros obtenidos al grupo Hockey Social y Comunitario Veteranos del Canal de Beagle de Puerto Rico de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar al Departamento Ejecutivo Provincial, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.1°) Expte. N° 330/19: Nota de Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, mediante la cual solicita que los vales de combustibles que les corresponden sean librados a favor del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico. Considerando: Que por medio de la Ordenanza Presupuestaria se ha dispuesto la asignación de cincuenta (50) Litros de combustible en forma mensual, en concepto de viáticos y movilidad, para cada Concejal de esta Ciudad. Que, los mismos se instrumentan mediante el libramiento de vales por parte del Departamento Ejecutivo Municipal cuyos gastos se imputan a la Partida de Gastos de este Honorable Concejo Deliberante. Que propone que sus vales sean asignados al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico como colaboración para el funcionamiento de la ambulancia. Que, corresponde hacer lugar a lo

peticionado y -en consecuencia- disponer que los vales de combustible indicados sean librados a favor de la entidad mencionada ut supra. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución: N° 56/19**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a librar Dos (2) vales por Veinticinco (25) litros cada uno, de combustible infinia diésel, en forma mensual, a favor del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectado a la Ambulancia 553, en reemplazo de los que les corresponden a el Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi Ganancias, en un todo de acuerdo con lo expresado en el Visto y Considerando precedente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las erogaciones dispuestas en el Artículo anterior con imputación a la partida de Gastos del Honorable Concejo Deliberante del Presupuesto Municipal Vigente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 331/19: Proyecto de Resolución del Presidente del H.C.D., Dr. Marcelo E. Raimondi G. sobre Receso Ordinario. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: El periodo de Receso Ordinario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, y; Considerando: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno, el Honorable Concejo Deliberante fija un período de receso durante los meses de enero y febrero de cada año, en el cual se suspende la realización de las sesiones ordinarias. Que en caso de necesidad el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado o convocarse a sí mismo a sesiones extraordinarias, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución: N° 57/19**. Artículo 1º: Téngase por Receso Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 1 de Enero de 2.020 hasta el 28 de Febrero de 2020 inclusive, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno de este Órgano Legislativo. Artículo 2º: La Secretaría estará abierta a partir del 03 de febrero de 2020 en horario de 7 Hs. a 12 Hs. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 335/19: Proyecto de Declaración de los Concejales Dr. Marcelo E. Raimondi G., C. Ivonne Christen, Gabriela M. Bastarrechea y Luis A. Alarcón sobre Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Prov. de Misiones: Dr. Oscar Herrera Ahuad. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto Y Considerando: El Acto Inaugural del “Centro Deportivo Municipal Puerto Rico” (CEDEMU) y el nombramiento de la Cancha Principal de Parqué y su auxiliar con el nombre de “Presidente Arturo Illia”, nombramiento de la Multi-Cancha “Oscar Alfredo “Chichón Ramos”, nombramiento de la nueva Cancha a inaugurar “Víctor Ángel Pierotti” y nombramiento de la Cancha de fútbol de césped “Francisca Gómez” ocasión para la cual se contará con la presencia del Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad. Que mediante ello la Municipalidad local pone en funcionamiento un espacio físico idóneo para el desarrollo de diversas actividades deportivas, culturales, artísticas, entre otras. Que corresponde destacar la importancia de la cancha a inaugurar “Victor Angel Pierotti” obra financiada íntegramente por el Gobierno provincial. Que la existencia de dicha infraestructura será de gran beneficio para la Comunidad. Que con tan distinguida presencia, el Gobierno de Misiones expresa su apoyo y acompañamiento en una ocasión tan importante para los sentimientos de nuestra Comunidad. Que corresponde a este Órgano Legislativo destacar la importancia de tan Honorable visita. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 65/19**. Artículo 1º: Declarar Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad en ocasión de su visita programada, con motivo del Acto de Inauguración del Centro Deportivo Municipal Puerto Rico” (CEDEMU) y mientras dure su estadía en esta Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar al Departamento Ejecutivo Provincial, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.4º) Expte. N° 336/19: Nota de Concejal Ing. Walter S. Heck sobre “Símbolos Municipales”- Bandera y Escudo de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.1º) Expte. N° 310/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para

el Ejercicio 2020 esta comisión sugiere su aprobación con las modificaciones solicitadas por los Ediles.

1) Primer Incremento a partir del Mes de Enero 2020 del 20% en todos los conceptos remunerativos y no remunerativos aplicables a todas las categorías del Personal de Planta Permanente, Temporarios o Contratados del Departamento Ejecutivo Municipal como también a las retribuciones de los miembros que conforman del Honorable Concejo Deliberante y la de los funcionarios. 2) Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las previsiones presupuestarias para recategorizar durante el año 2020 al Personal que considere oportuno. 3) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar toda vez que la urgencia del pedido así lo amerite, Ayudas Económicas de hasta \$ 950.- (Pesos Novecientos Cincuenta) por única vez, por persona, hasta 20 personas por mes, no acumulables, a ciudadanos carenciados de nuestra comunidad que así lo soliciten por nota, fundando en la misma las razones que motivan dicha solicitud". Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto Y Considerando: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2020, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante efectuar el análisis del Proyecto, introducir las reformas que estime pertinente dictando finalmente la ordenanza respectiva. Que habiéndose realizado el tratamiento correspondiente del asunto, se procedió a su aprobación. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 122/19**. Artículo 1º: Estimar en la suma de \$ 225.717.000,00.- (Pesos Doscientos Veinticinco Millones Setecientos Diecisiete Mil) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2020, de acuerdo a las planillas discriminativas, que constan de 24 (veinticuatro) fojas y que forman parte integrante de la presente así como también . Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar toda vez que la urgencia del pedido así lo amerite, Ayudas Económicas de hasta \$ 950.- (Pesos Novecientos Cincuenta) por única vez, por persona, hasta 20 personas por mes, no acumulables, a ciudadanos carenciados de nuestra Comunidad que así lo soliciten por nota, fundando en la misma las razones que motivan dicha solicitud. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo a que ejecute todas las recategorizaciones de Personal de Planta permanente y temporarios que considere oportunas toda vez que la evaluación de mérito así lo indique, con sujeción a las previsiones del Presupuesto que se aprueba. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. **PRESUPUESTO 2020 – PREMISAS DE TRABAJO** El Presupuesto General de una Municipalidad, tal lo establece el Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración para municipalidades de la Provincia de Misiones, está constituido por el conjunto de recursos calculados y créditos autorizados para el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante. Tal lo revalida el artículo 70 de nuestra Carta Magna Local, constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente o al Presidente del Honorable Concejo Deliberante en materia de gastos. El año 2019, el Municipio, como el resto del país, lo ha transitado padeciendo la estrepitosa pérdida del poder adquisitivo de la moneda y los exacerbados aumentos de precios en rubros como Combustibles, Repuestos, Energía Eléctrica y otros servicios. Y no obstante la realidad económica financiera, la planificación para el año 2020 nos vuelve a poner en una posición en la que nos preguntamos respecto de la autenticidad de la Autonomía de los Municipios reconocida en la Constitución Provincial en su artículo 161, dado que se vuelven a recibir pautas precisas y límites al momento de ejecutar las tareas de confección del nuevo Presupuesto que regirá el accionar público del Municipio de Puerto Rico en el Ejercicio fiscal 2020. Así las premisas de trabajo informadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia han sido: una inflación proyectada para el año 2020 de un 34,20%; crecimiento de la Economía proyectado: 1% y un 43,1% de tope del incremento del Presupuesto 2020 respecto del Crédito Vigente 2019. **CALCULO DE RECURSOS 2020** Los ingresos se han estimado teniendo en cuenta las cifras recaudadas al 31/10/2019 y efectuando una proyección anual con más un incremento que en general oscila en el dato suministrado como inflación proyectada salvo conceptos puntuales para los que esta tasa no sería la adecuada por contarse con los elementos técnicos que avalan apropiadamente la consignación de otros valores que se aproximan con mayor claridad a la realidad económica. Está prevista la incorporación en el Presupuesto 2020 de nuevas partidas provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429. Se ha trabajado con un criterio extremadamente conservador, aferrados a la prudencia, en la proyección de Ingresos provenientes de organismos provinciales basados en el hecho de que será la nueva gestión quien inicie las acciones pertinentes para la concreción de Programas en los que se trabaje en conjunto con el gobierno de la Provincia. **PRESUPUESTO DE GASTOS 2020** De igual manera que en el cálculo de recursos, la línea de trabajo aplicada para arribar al presupuesto de Gastos 2020 ha sido la anualización de la mayoría de los gastos reales recabados al 31/10/2019 aplicando a ellos la tasa suministrada como de inflación proyectada para el año 2020, salvo para aquellos gastos para los que se dispone de información

específica respecto de la ejecución del año 2020, en los cuales se han plasmado la información partiendo de documentación cierta, tal el caso de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones para las distintas carreras que en el próximo ejercicio se dictarán en nuestra localidad de Puerto Rico. Se ha bosquejado la distribución del Gasto corriente puntualmente en lo concerniente a Personal, Bienes de Consumo y Servicios. Atendiendo a la estructura eficaz y a la utilización del Presupuesto como Herramienta de Control se trabajarán además con los siguientes capítulos en el alcance del Análisis y Proyección del Gasto: PERSONAL: Para el Ejercicio 2020 se prevé un primer incremento del 20% (veinte por ciento) en todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, aplicable a todas las Categorías del Personal de Planta Permanente, Temporarios o Contratados del Departamento Ejecutivo Municipal como así también a las retribuciones de los miembros que conforman el Concejo Deliberante y la de los funcionarios. Dicho incremento se aplicaría a partir del devengado Enero 2020. Luego un segundo incremento también del 20% (veinte por ciento) aplicable al devengado Julio 2020. Se han dejado provisiones bajo el rubro “reserva” para atender imprevistos, gastos no cuantificados, recategorizaciones y otros. En relación al régimen de asignaciones familiares se han tomado los recaudos para la adecuada aplicación de los Decretos Provinciales N° 1466/2010; 598/2011 y 408/2017. En materia de Licencias se estará a lo dispuesto por la normativa provincial. BIENES DE CONSUMO: Los principales gastos de este rubro corresponden a Combustibles y Lubricantes y Repuestos para el funcionamiento del Parque vial municipal. Lo previsto en las partidas de este rubro es en función de lo ejecutado al 31/10/2019 proyectado a finales del año en curso con más el incremento de la inflación proyectada. Se mantienen abiertas dos partidas específicas destinadas a la continuación del Programa de Seguridad Vial. SERVICIOS: Los ítems más significativos en este rubro son los concernientes a conservación y reparación (incluye recapado de cubiertas), honorarios por servicios ejecutados por terceros y seguros. Para la estimación se han considerado los gastos reales al 31/10/2019 proyectados al cierre del año con más un incremento de la inflación proyectada. Se mantienen abiertas las partidas específicas destinadas a la continuación del Programa de Seguridad Vial. Están plasmados también los recaudos presupuestarios para la continuidad de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Partiendo de la base de la anualización de las transferencias corrientes del año 2019 y con el criterio general de incrementar las partidas en un 34.20% aproximado para el año 2020.- Cabe destacar que en este rubro de Erogaciones Corrientes impactaría el esquema de becas según surge de la Ordenanza N° 60/2017. TRABAJOS PUBLICOS: Se ha contemplado la concreción de los trabajos públicos de corriente ejecución (veredas, entoscado, empedrado y asfaltado de caminos, acondicionamiento edificios escolares, reparación puentes, cloacas, etc.) Las provisiones de la Ordenanza N° 41/17 en materia de Presupuesto participativo deberán ser compensadas de este acápite del presupuesto conforme los avances que en dicho tema se concreten durante el Ejercicio 2020.-

EJERCICIO 2020 1 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO Total de Ingresos \$225.717.000,00 Total de Erogaciones D.E.M. \$216.521.400,00 Total de Erogaciones H.C.D. \$9.195.600,00 Resultado 2 ESQUEMA - AHORRO - INVERSIÓN A Cuenta Corriente Ingresos Corrientes \$221.677.000,00 Erogaciones Corrientes D.E.M. \$172.011.400,00 Erogaciones Corrientes H.C.D. \$9.060.300,00 Ahorro \$40.605.300,00 B Cuenta Capital Ingresos de Capital \$4.040.000,00 Erogaciones de Capital D.E.M. \$44.510.000,00 Erogaciones de Capital H.C.D. \$135.300,00 Inversión \$40.605.300,00

EJERCICIO 2020 CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES 1 INGRESOS CORRIENTES \$221.677.000,00 1 1 De Jurisdicción Municipal. \$50.102.000,00 1 1 1 Tasas Municipales. \$34.740.000,00 1 1 2 Otros Ing. De Jurisdic.Municipal \$15.362.000,00 1 2 De otras Jurisdicciones \$171.575.000,00 1 2 1 Partic.Imp.Pcial. y Nac. \$148.000.000,00 1 2 2 Imp.Pcial. Al Automotor \$21.065.000,00 1 2 4 Otros Ing.de otras Jurisdic. \$- 1 2 5 Convenios Organismos de la Pcia. \$2.510.000,00 2 INGRESOS DE CAPITAL \$4.040.000,00 2 1 Uso del Credito 2 2 Reembolso del Préstamo \$- 2 3 Venta de Activo Fijo \$40.000,00 2 4 Venta de Material de Rezago \$- 2 5 Otros Ingresos de Capital \$4.000.000,00 TOTALES \$225.717.000,00

EJERCICIO 2020 CLASIFICACIÓN ECONOMICA Y POR OBJETO CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES 0 EROGACIONES CORRIENTES \$181.071.700,00 1 FUNCIONAMIENTO \$175.257.700,00 1 Personal \$106.780.000,00 2 Bienes de Consumo \$25.447.000,00 4 Servicios \$43.030.700,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$- 5 Intereses y Gastos de la Deuda \$- 2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$5.530.000,00 8 Transferencias Corrientes \$5.530.000,00 11 CREDITO ADICIONAL \$284.000,00 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$44.645.300,00 5. INVERSION FISICA \$44.135.300,00 3 Bienes de Capital \$21.135.300,00 10 Trabajos Públicos \$23.000.000,00 6 INVERSION FINANCIERA \$10.000,00 7 Valores Financieros \$10.000,00 7 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA \$- Amortización de la Deuda. \$- 8 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado 11 CREDITO ADICIONAL \$500.000,00 TOTALES \$225.717.000,00 EJERCICIO 2020 DEPARTAMENTO

EJECUTIVO - EROGACIONES CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO S PP PP
 CONCEPTOS IMPORTES EROGACIONES CORRIENTES 1 FUNCIONAMIENTO \$
 166.243.000,00 PERSONAL \$ 99.220.000,00 1 Planta Perm. y Aut.Superiores \$ 51.000.000,00 2
 Personal temporario \$ 33.000.000,00 3 Salario Familiar \$ 1.320.000,00 4 Servicios Extraordinarios \$
 10.000.000,00 5 Reservas y Otros \$ 3.900.000,00 2 BIENES DE CONSUMO \$ 25.122.000,00 1
 Combustibles y Lubricantes \$ 13.806.000,00 2 Repuestos \$ 4.500.000,00 3 Papelería y Efectos de
 Oficina \$ 900.000,00 4 Utiles y Materiales de Aseo \$ 900.000,00 5 Materiales de Construcción
 Corralón \$ 1.000.000,00 6 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 1.500.000,00 7
 Racionamiento y Alimentos \$ 300.000,00 8 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.334.000,00 9 Otros Cultura \$
 178.000,00 10 Programa de Seguridad Vial \$ 203.000,00 11 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente
 \$ 500.000,00 12 Otros - Prensa y Difusión \$ 1.000,00 4 SERVICIOS \$ 41.901.000,00 1 Electricidad,
 Gas, Agua e Internet \$ 3.200.000,00 2 Transporte y Almacenaje \$ 114.000,00 3 Pasajes \$ 35.000,00 4
 Comunicaciones \$ 1.100.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$ 109.000,00 6 Seguros y Comisiones \$
 5.000.000,00 7 Alquileres \$ 304.000,00 8 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 146.000,00 9 Gastos Jud.
 Multas e Indemnizaciones \$ - 10 Viáticos y Movilidad \$ 242.000,00 11 Gastos de Imprenta y
 Reproducción \$ 104.000,00 12 Conservación y Reparación \$ 6.500.000,00 13 Ser. Pub. Ejecutados por
 Terceros \$ - 14 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 700.000,00 15 Honorarios y Retribuciones a Terceros
 \$ 10.000.000,00 16 Premios y Condecoraciones \$ - 17 Servicios de Vigilancia \$ 1.000.000,00 18
 Servicios Relativos a la Medicina Laboral \$ 1.000.000,00 19 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.000.000,00 20
 Eventos Dirección de Cultura \$ 4.000.000,00 21 Eventos Dirección de Deportes \$ 1.500.000,00 22
 Conv. c/Políc. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 970.000,00 23 Convenio Facultad de Humanidades y Cs.
 Sociales \$ 2.000.000,00 24 Convenio Facultad de Ingeniería UNaM (Tecnatura Universitaria en Mto.
 Industrial) \$ 800.000,00 25 Convenio UNaM por Tecnatura Celulosa y Papel \$ 260.000,00 26
 Convenio UNaM Facultad Forestal Tec. Univ. Agrícola Ganadera \$ 260.000,00 27 Programa de
 Seguridad Vial \$ 187.000,00 28 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 500.000,00 29 Proyecto
 Plan Estratégico Urbano Ambiental \$ - 30 Otros Prensa y Difusión \$ 400.000,00 31 Control de Puertos
 s/Convenio \$ 470.000,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA. \$ - 1 Con Organismos
 Nacionales 2 Con Organismos Provinciales 3 Con Otros Organismos 3 TRANSFERENCIAS
 CORRIENTES \$ 5.500.000,00 1 Al Sector Público \$ 1.864.000,00 2 Al Sector Privado \$ 3.636.000,00
 CREDITO ADICIONAL \$ 268.400,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 172.011.400,00
 EJERCICIO 2020 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES DE CAPITAL S s PP PP
 CONCEPTOS IMPORTES 4 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSION FISICA \$44.000.000,00
 3 BIENES DE CAPITAL \$21.000.000,00 1 Maquinarias y Equipos \$6.027.000,00 2 Muebles y Equipos
 de Oficina \$1.121.008,00 3 Medios de Transporte \$2.352.000,00 4 Aparatos e Instrumentos
 \$429.811,20 5 Colec p/Bibliotecas y Museos \$- 6 Semovientes \$- 7 Terrenos \$2.549.940,40 8 Edificios
 y Obras \$8.885.520,00 9 Otros -\$365.279,60 10 TRABAJOS PUBLICOS \$23.000.000,00 6 7
 VALORES FINANCIEROS \$10.000,00 1 Aportes de Capital 2 Préstamos 3 Reservas \$10.000,00 7 6
 AMORTIZACION DE LA DEUDA \$- 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales 3
 Con Otros Organismos 8 0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$- Al Sector Público 2 Al Sector
 Privado CREDITO ADICIONAL \$500.000,00 TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL
 \$44.510.000,00 TOTAL GENERAL \$216.521.400,00 ANALISIS RECURSOS PARA EJERCICIO
 2020 Presupuesto 2019 Real 2019 hasta 31/10/2019 Anualización Recursos 2019 % Incremento
 Estimado 2020 Adoptado 2020 TASAS MUNICIPALES \$ 31.305.000,00 \$ 25.429.114,61 \$
 30.514.937,53 \$ 57.229.507,58 \$ 34.740.000,00 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 2.000.000,00 \$
 1.618.895,57 \$ 1.942.674,68 34,20% \$ 2.607.069,43 \$ 2.000.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y
 Seguridad \$ 13.640.000,00 \$ 11.748.489,98 \$ 14.098.187,98 34,20% \$ 18.919.768,26 \$ 15.000.000,00
 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 6.500.000,00 \$ 5.232.967,25 \$ 6.279.560,70 34,20% \$
 8.427.170,46 \$ 8.000.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 5.000.000,00 \$ 3.725.308,73 \$
 4.470.370,48 34,20% \$ 5.999.237,18 \$ 5.000.000,00 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 400.000,00 \$
 261.999,50 \$ 314.399,40 34,20% \$ 421.923,99 \$ 400.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$
 700.000,00 \$ 456.283,60 \$ 547.540,32 34,20% \$ 734.799,11 \$ 500.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía
 Pública \$ 30.000,00 \$ 15.388,50 \$ 18.466,20 34,20% \$ 24.781,64 \$ 25.000,00 1.1.01.15 Espectáculos
 Públicos \$ 20.000,00 \$ 14.561,00 \$ 17.473,20 34,20% \$ 23.449,03 \$ 23.000,00 1.1.01.16 Delineación y
 Construcción \$ 600.000,00 \$ 400.808,65 \$ 480.970,38 34,20% \$ 645.462,25 \$ 645.000,00 1.1.01.17
 Multas y Recargos \$ 400.000,00 \$ 213.558,65 \$ 256.270,38 34,20% \$ 343.914,85 \$ 344.000,00
 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 15.000,00 \$ 51.715,83 \$ 62.059,00 34,20% \$ 83.283,17 \$
 83.000,00 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 500.000,00 \$ 478.392,20 \$ 574.070,64
 34,20% \$ 770.402,80 \$ 770.000,00 1.1.01.21 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$
 1.500.000,00 \$ 1.210.745,15 \$ 1.452.894,18 34,20% \$ 1.949.783,99 \$ 1.950.000,00 OTROS

INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 13.539.000,00 \$ 10.486.131,58 \$ 11.446.597,90 \$
 15.361.334,37 \$ 15.362.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 500.000,00 \$ 569.502,64 \$
 683.403,17 34,20% \$ 917.127,05 \$ 917.000,00 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 2.400.000,00 \$
 1.984.262,77 \$ 2.381.115,32 34,20% \$ 3.195.456,76 \$ 3.195.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des.
 Cloacales \$ 350.000,00 \$ 324.697,17 \$ 389.636,60 34,20% \$ 522.892,32 \$ 523.000,00 1.1.02.10
 Contribución de Mejoras \$ 3.400.000,00 \$ 1.484.950,61 \$ 1.781.940,73 34,20% \$ 2.391.364,46 \$
 2.391.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 2.500.000,00 \$ 4.278.938,42 \$ 5.134.726,10 34,20% \$
 6.890.802,43 \$ 6.891.000,00 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 5.000,00 \$ 1.620,00 \$
 1.944.003,42 34,20% \$ 2.608,85 \$ 3.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 600.000,00 \$
 507.377,00 \$ 608.852,40 34,20% \$ 817.079,92 \$ 817.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac.
 Des. Loc. Y E. \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - \$ - \$ -
 34,20% \$ - \$ - 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 140.000,00 \$ 11.500,00 \$ 13.800,00 34,20% \$ 18.519,60 \$
 19.000,00 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 132.000,00 \$ 100.147,00 \$ 120.176,40
 34,20% \$ 161.276,73 \$ 161.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ - \$ - \$ -
 34,20% \$ - \$ - 1.1.02.26 Venta Stand Expo Puerto Rico \$ 900.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.1.02.27
 Publicidad Expo Puerto Rico \$ 200.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.1.02.28 Venta de Sillas Espectáculos
 Expo. Puerto Rico \$ 100.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.1.02.29 Entradas Generales Expo Puerto Rico \$
 1.000.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 260.000,00 \$ 175.116,20 \$
 210.139,44 34,20% \$ 282.007,13 \$ 282.000,00 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 15.000,00 \$ 29.369,68 \$
 35.243,62 34,20% \$ 47.296,93 \$ 47.000,00 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ - \$ 4.450,00 \$ 5.340,00
 34,20% \$ 7.166,28 \$ 7.000,00 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.1.03.09 Venta de
 Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 7.000,00 \$ 5.592,48 \$ 6.710,98 34,20% \$ 9.006,13 \$ 9.000,00
 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ 120.000,00 \$ 9.730,00 \$ 11.676,00 34,20% \$ 15.669,19 \$
 16.000,00 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ 50.000,00 \$ 36.352,06 \$ 43.622,47 34,20% \$
 58.541,36 \$ 59.000,00 1.1.03.12 Derecho de Puertos \$ 800.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.1.03.13 Uso
 Polideportivo Municipal \$ 60.000,00 \$ 15.225,55 \$ 18.270,66 34,20% \$ 24.519,23 \$ 25.000,00
 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$ - \$ 317.690,00 \$ 381.228,00 34,20% \$ 511.607,98 \$ 512.000,00
 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$ - \$ 275.500,00 \$ 330.600,00 34,20% \$ 443.665,20 \$
 444.000,00 1.1.03.17 Inscripción Torneo Carlos Culmey 2019 \$ - \$ 354.110,00 \$ 424.932,00 34,20% \$
 570.258,74 \$ 570.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 105.000.000,00 \$ 99.938.612,55 \$
 119.926.335,06 \$ 160.941.141,65 \$ 169.065.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$
 90.000.000,00 \$ 85.575.179,57 \$ 102.690.215,48 34,20% \$ 137.810.269,18 \$ 148.000.000,00 1.2.02.01
 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 15.000.000,00 \$ 14.363.432,98 \$ 17.236.119,58 34,20% \$
 23.130.872,47 \$ 21.065.000,00 APORTES NO REINTEGRABLES \$ 1.620.000,00 \$ 1.928.842,10 \$
 2.314.610,52 \$ 3.106.207,31 \$ 2.510.000,00 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales \$
 300.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales \$ - \$ - 34,20% \$ -
 \$ - 1.2.03.04 Otros Aportes del Gobierno Provincial \$ 70.000,00 \$ 841.753,71 \$ 1.010.104,45 34,20% \$
 1.355.560,17 \$ 1.100.000,00 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 880.000,00 \$
 687.088,39 \$ 824.506,07 34,20% \$ 1.106.487,14 \$ 1.000.000,00 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$
 70.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 300.000,00 \$ 300.000,00 \$ 360.000,00
 34,20% \$ 483.120,00 \$ 410.000,00 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ - \$ - \$ -
 34,20% \$ - \$ - 1.2.03.76 Proyecto FESP \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.2.03.79 Conv. N° 108/12 Protocolo
 5/16 Ministerio de Trabajo \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 1.2.03.83 Proyecto Nosotras que nos queremos
 tanto \$ - \$ 100.000,00 \$ 120.000,00 34,20% \$ 161.040,00 \$ - INGRESOS DE CAPITAL \$
 6.000.000,00 \$ 3.872.295,26 \$ 4.646.754,31 \$ 6.235.944,28 \$ 4.000.000,00 2.1.02 Préstamos \$ - \$ - \$ -
 34,20% \$ - \$ - 2.2.01 Reembolso Préstamos \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - 2.1.03 Compensación Consenso
 Fiscal Ley 27429 \$ 3.000.000,00 \$ 3.468.947,76 \$ 4.162.737,31 34,20% \$ 5.586.393,47 \$ 4.000.000,00
 Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios \$ 3.000.000,00 \$ 403.347,50 \$
 484.017,00 34,20% \$ 649.550,81 \$ - VENTA ACTIVO FIJO \$ 270.000,00 \$ 27.531,03 \$ 33.037,24 \$
 44.335,97 \$ 40.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 70.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ -
 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 200.000,00 \$ 27.531,03 \$ 33.037,24 34,20% \$ 44.335,97
 \$ 40.000,00 TOTALES \$ 157.734.000,00 \$ 141.682.527,13 \$ 168.882.272,56 \$ 242.918.471,16 \$
 225.717.000,00 RECURSOS - PRESENTACION DETALLADA PARA EJERCICIO 2020 TOTAL
 RECURSOS \$ 225.717.000,00 TASAS MUNICIPALES \$ 34.740.000,00 1.1.01.01 Derecho de Abasto
 \$ 2.000.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 15.000.000,00 1.1.01.08 Tasa Retributiva a
 la Propiedad \$ 8.000.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 5.000.000,00 1.1.01.12 Derecho de
 Cementerio \$ 400.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 500.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$
 25.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 23.000,00 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$
 645.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 344.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$

83.000,00 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 770.000,00 1.1.01.21 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 1.950.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$ 15.362.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 917.000,00 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 3.195.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 523.000,00 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 2.391.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 6.891.000,00 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 3.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 817.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 19.000,00 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 161.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ - 1.1.02.26 Venta Stand Expo Puerto Rico \$ - 1.1.02.27 Publicidad Expo Puerto Rico \$ - 1.1.02.28 Venta de Sillas Espectáculos Expo. Puerto Rico \$ - 1.1.02.29 Entradas Generales Expo Puerto Rico \$ - 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 282.000,00 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 47.000,00 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ 7.000,00 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 9.000,00 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ 16.000,00 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ 59.000,00 1.1.03.12 Derecho de Puertos \$ - 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 25.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 169.065.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 148.000.000,00 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 21.065.000,00 APORTES NO REINTEGRABLES \$ 2.510.000,00 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales - 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales - 1.2.03.04 Otros Aportes \$ 1.100.000,00 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 1.000.000,00 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ - 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 410.000,00 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ - 1.2.03.83 Proyecto Nosotras que nos queremos tanto \$ - INGRESOS DE CAPITAL \$ 4.000.000,00 2.2.01 Reembolso Préstamos \$ - Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 4.000.000,00 Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios \$ - VENTA ACTIVO FIJO \$ 40.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ - 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 40.000,00 ANALISIS EROGACIONES CORRIENTES TOTALES PRESUPUESTADO 2019 Real 2019 hasta 31/10/2019 Anualización Erogaciones Ctes. 2019 Inflación Proyectada 2020 s/Pautas MF Estimado 2020 ADOPTADO 2020 BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO \$ 15.920.000,00 \$ 16.669.045,75 \$ 20.002.854,90 \$ 26.843.831,28 \$ 25.122.000,00 Combustibles y Lubricantes \$ 7.400.000,00 \$ 8.572.775,09 \$ 10.287.330,11 34,20% \$ 13.805.597,00 \$ 13.806.000,00 Repuestos \$ 3.400.000,00 \$ 3.317.731,77 \$ 3.981.278,12 34,20% \$ 5.342.875,24 \$ 4.500.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$ 600.000,00 \$ 562.416,53 \$ 674.899,84 34,20% \$ 905.715,58 \$ 900.000,00 Utiles y Materiales de Aseo \$ 500.000,00 \$ 602.172,05 \$ 722.606,46 34,20% \$ 969.737,87 \$ 900.000,00 Materiales de Construcción Corralón \$ 1.000.000,00 \$ 1.395.626,55 \$ 1.674.751,86 34,20% \$ 2.247.517,00 \$ 1.000.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 1.040.000,00 \$ 950.397,94 \$ 1.140.477,53 34,20% \$ 1.530.520,84 \$ 1.500.000,00 Racionamiento y Alimentos \$ 130.000,00 \$ 204.646,67 \$ 245.576,00 34,20% \$ 329.563,00 \$ 300.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.000.000,00 \$ 828.454,48 \$ 994.145,38 34,20% \$ 1.334.143,09 \$ 1.334.000,00 Otros Cultura \$ 100.000,00 \$ 47.122,00 \$ 56.546,40 34,20% \$ 75.885,27 \$ 178.000,00 Expo Puerto Rico 2019, Act.Centenario y T. Culmey - Bienes de Consumo \$ 400.000,00 \$ 61.072,60 \$ 73.287,12 34,20% \$ 98.351,32 \$ - Programa de Seguridad Vial \$ 250.000,00 \$ 126.149,07 \$ 151.378,88 34,20% \$ 203.150,46 \$ 203.000,00 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 100.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ 500.000,00 Otros - Prensa y Difusión \$ - \$ 481,00 \$ 577,20 34,20% \$ 774,60 \$ 1.000,00 SERVICIOS EJECUTIVO \$ 28.848.981,00 \$ 26.647.931,38 \$ 31.977.517,66 34,20% \$ 42.913.828,69 \$ 41.901.000,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 1.900.000,00 \$ 1.935.437,94 \$ 2.322.525,53 34,20% \$ 3.116.829,26 \$ 3.200.000,00 Transporte y Almacenaje \$ 150.000,00 \$ 70.992,72 \$ 85.191,26 34,20% \$ 114.326,68 \$ 114.000,00 Pasajes \$ 30.000,00 \$ 21.700,00 \$ 26.040,00 34,20% \$ 34.945,68 \$ 35.000,00 Comunicaciones \$ 800.000,00 \$ 688.957,62 \$ 826.749,14 34,20% \$ 1.109.497,35 \$ 1.100.000,00 Publicidad y Propaganda \$ 350.000,00 \$ 67.444,59 \$ 80.933,51 34,20% \$ 108.612,77 \$ 109.000,00 Seguros y Comisiones \$ 5.000.000,00 \$ 3.028.181,67 \$ 3.633.818,00 34,20% \$ 4.876.583,76 \$ 5.000.000,00 Alquileres \$ 200.000,00 \$ 189.000,00 \$ 226.800,00 34,20% \$ 304.365,60 \$ 304.000,00 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 150.000,00 \$ 90.561,84 \$ 108.674,21 34,20% \$ 145.840,79 \$ 146.000,00 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ 200.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - Viáticos y Movilidad \$ 130.000,00 \$ 150.526,55 \$ 180.631,86 34,20% \$ 242.407,96 \$ 242.000,00 Estudios e Investigaciones \$ - \$ 11.792,22 \$ 14.150,66 \$ - Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 1.200,00 \$ 64.498,00 \$ 77.397,60 34,20% \$ 103.867,58 \$ 104.000,00 Conservación y Reparación \$ 3.200.000,00 \$ 4.603.842,22 \$ 5.524.610,66 34,20% \$ 7.414.027,51 \$ 6.500.000,00 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 300.000,00 \$ 487.584,36 \$ 585.101,23 34,20% \$ 785.205,85 \$ 700.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 6.843.410,00 \$ 6.309.690,56 \$ 7.571.628,67 34,20% \$ 10.161.125,68 \$

10.000.000,00 Premios y Condecoraciones \$ 60.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - Otros Dpto. Ejecutivo \$ - \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - Servicios de Vigilancia \$ 2.300.000,00 \$ 1.991.684,00 \$ 2.390.020,80 34,20% \$ 3.207.407,91 \$ 1.000.000,00 Servicios Relacionados a la Medicina Laboral \$ 800.000,00 \$ 664.988,90 \$ 797.986,68 34,20% \$ 1.070.898,12 \$ 1.000.000,00 Otros \$ 550.000,00 \$ 689.884,31 \$ 827.861,17 34,20% \$ 1.110.989,69 \$ 1.000.000,00 Eventos Dirección de Cultura \$ 481.176,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ 4.000.000,00 Eventos Dirección de Deportes \$ 303.195,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ 1.500.000,00 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 450.000,00 \$ 605.372,54 \$ 726.447,05 34,20% \$ 974.891,94 \$ 970.000,00 Otros Cultura \$ - \$ 177.000,00 \$ 212.400,00 34,20% \$ 285.040,80 \$ - Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 1.500.000,00 \$ 1.285.000,00 \$ 1.542.000,00 34,20% \$ 2.069.364,00 \$ 2.000.000,00 Convenio Facultad de Ingeniería UNaM (Tecnatura Universitaria en Mto. Industrial) \$ 615.000,00 \$ 467.000,00 \$ 560.400,00 34,20% \$ 752.056,80 \$ 800.000,00 Convenio UNaM por Tecnatura Celulosa y Papel \$ 100.000,00 \$ 85.000,00 \$ 102.000,00 34,20% \$ 136.884,00 \$ 260.000,00 Convenio UNaM Facultad Forestal Tec. Univ. Agrícola Ganadera \$ - \$ - \$ - 34,20% \$ 260.000,00 Programa de Seguridad Vial \$ 100.000,00 \$ 116.380,00 \$ 139.656,00 34,20% \$ 187.418,35 \$ 187.000,00 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 250.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ 500.000,00 Proyecto Plan Estratégico Urbano Ambiental \$ 10.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ - Otros Prensa y Difusión \$ 400.000,00 \$ 384.093,85 \$ 460.912,62 34,20% \$ 618.544,74 \$ 400.000,00 Control de Puertos s/Convenio \$ 375.000,00 \$ 296.595,00 \$ 355.914,00 34,20% \$ 477.636,59 \$ 470.000,00 Expo Puerto Rico 2019, Act Centenario y T. Culmey - Servicios \$ 1.300.000,00 \$ 2.164.722,49 \$ 2.597.666,99 34,20% \$ 3.486.069,10 \$ - TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 44.768.981,00 \$ 43.316.977,13 \$ 51.980.372,56 \$ 51.980.372,56 \$ 67.023.000,00 ANALISIS PARTIDA "PERSONAL" EJECUTIVO MUNICIPAL PRESUPUESTADO 2019 Real 2019 hasta 31/10/2019 Anualización 2019 Inflación Proyectada 2020 s/Pautas MF Estimado 2020 s/Calculado 2019 ADOPTADO 2020 PERSONAL \$ 70.937.728,00 \$ 52.531.483,18 \$ 63.037.779,82 \$ 95.198.430,98 \$ 99.220.000,00 Planta Permanente y Funcionarios \$ 37.712.517,51 \$ 23.480.929,65 \$ 28.177.115,58 34,20% \$ 50.610.198,50 \$ 51.000.000,00 Personal Temporario \$ 24.175.210,49 \$ 19.516.375,99 \$ 23.419.651,19 34,20% \$ 32.443.132,48 \$ 33.000.000,00 Salario Familiar \$ 950.000,00 \$ 940.642,62 \$ 1.128.771,14 34,20% \$ 1.274.900,00 \$ 1.320.000,00 Horas Extra \$ 7.300.000,00 \$ 6.656.555,99 \$ 7.987.867,19 34,20% \$ 9.796.600,00 \$ 10.000.000,00 Beneficio Social al Personal \$ - \$ 70.729,95 \$ 84.875,94 34,20% \$ - \$ 200.000,00 Reservas Especiales \$ 800.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ 1.073.600,00 \$ 1.000.000,00 Personal Radio Municipal \$ - \$ 229.958,93 \$ 275.950,72 34,20% \$ - \$ 400.000,00 Personal Juzgado Municipal de Faltas \$ - \$ 1.636.290,05 \$ 1.963.548,06 34,20% \$ - \$ 2.200.000,00 Otros Partida Personal \$ - \$ - \$ - 34,20% \$ - \$ 100.000,00 TOTALES \$ 70.937.728,00 \$ 52.531.483,18 \$ 63.037.779,82 \$ 3,08 \$ 95.198.430,98 \$ 99.220.000,00 TRABAJOS PUBLICOS PRESUPUESTADO 2019 Real 2019 hasta 31/10/2019 Anualización 2019 Inflación Proyectada 2020 s/Pautas MF Estimado 2020 s/Calculado 2019 ADOPTADO 2020 GENERAL TRABAJOS PUBLICOS \$15.864.234,00 PARTICULAR EJECUTADO 2019 AL 31/10/2019 1 ALUMBRADO PUBLICO \$105.700,02 \$126.840,02 34,20% \$170.219,31 \$170.000,00 2 PUENTES Y ALCANTARILLAS \$15.366,05 \$18.439,26 34,20% \$24.745,49 \$25.000,00 3 DESAGÜES PLUVIALES \$1.235.269,47 \$1.482.323,36 34,20% \$1.989.277,95 \$1.989.000,00 4 PLAZAS \$17.500,00 \$21.000,00 34,20% \$28.182,00 \$28.000,00 5 PAVIMENTACION URBANA \$2.053.218,59 \$2.463.862,31 34,20% \$3.306.503,22 \$3.307.000,00 6 CORDON CUNETA Y EMPEDRADO \$7.658.052,20 \$9.189.662,64 34,20% \$12.332.527,26 \$12.333.000,00 7 RED DESAGÜES CLOCALES \$2.424.667,64 \$2.909.601,17 34,20% \$3.904.684,77 \$3.905.000,00 8 REFUGIOS PEATONALES \$24.710,00 \$29.652,00 34,20% \$39.792,98 \$40.000,00 9 CAMINOS TERRADOS \$367.882,82 \$441.459,38 34,20% \$592.438,49 \$592.000,00 10 SENDAS ELEVADAS \$252.391,23 \$302.869,48 34,20% \$406.450,84 \$406.000,00 11 SEGURIDAD VIAL \$166.580,75 \$199.896,90 34,20% \$268.261,64 \$268.000,00 12 ENTOSCADO DE CALLES \$347.367,00 \$416.840,40 34,20% \$559.399,82 \$559.000,00 13 CONSERVACION Y MANTENIMINETO DE CAMINOS \$578.323,70 \$693.988,44 34,20% \$931.332,49 \$931.000,00 14 OTROS \$2.147.459,20 \$2.576.951,04 34,20% \$3.458.268,30 \$3.458.000,00 TOTALES \$17.394.488,67 \$20.873.386,40 \$28.012.084,55 \$28.011.000,00 AJUSTE-\$5.011.000,00 ADOPTADO \$23.000.000,00 BIENES DE CAPITAL PRESUPUESTADO 2019 Real 2019 hasta 31/10/2019 Anualización 2019 Inflación Proyectada 2020 s/Pautas MF Estimado 2020 s/Calculado 2019 ADOPTADO 2020 1 MAQUINARIAS Y EQUIPOS \$4.305.000,00 \$83.655,69 \$100.386,83 34,20% \$134.719,12 \$6.027.000,00 2 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA \$800.720,00 \$113.174,00 \$135.808,80 34,20% \$182.255,41 \$1.121.008,00 3 MEDIOS DE TRANSPORTE \$1.680.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$2.352.000,00 4 APARATOS E INSTRUMENTOS \$307.008,00 \$453.593,65 \$544.312,38 34,20% \$730.467,21 \$429.811,20 5 TERRENOS \$1.821.386,00 \$1.200,00 \$1.440,00 34,20% \$1.932,48 \$2.549.940,40 6 EDIFICIOS Y OBRAS \$6.346.800,00 \$114.924,92 \$137.909,90 34,20% \$185.075,09

\$8.885.520,00 7 OTROS \$123.000,00 \$320.870,84 \$385.045,01 34,20% \$516.730,40 \$172.200,00
 TOTALES \$15.383.914,00 \$1.087.419,10 \$1.304.902,92 \$1.751.179,72 \$21.537.479,60 AJUSTE-
 \$537.479,60 ADOPTADO \$21.000.000,00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES PRESUPUESTADO
 2019 Real 2019 hasta 31/10/2019 Anualización 2019 Inflación Proyectada 2020 s/Pautas MF Estimado
 2020 ADOPTADO 2020 SECTOR PRIVADO \$3.135.508,81 MEDICAMENTOS \$65.301,88
 \$78.362,26 34,20% \$105.162,15 \$105.000,00 PASAJES - TRASLADOS \$302.350,00 \$362.820,00
 34,20% \$486.904,44 \$487.000,00 MERCADERIAS \$840.220,34 \$1.008.264,41 34,20% \$1.353.090,84
 \$1.353.000,00 REINA \$20.000,00 \$24.000,00 34,20% \$32.208,00 \$32.000,00 AYUDA ECONOMICA
 \$295.949,52 \$355.139,42 34,20% \$476.597,11 \$477.000,00 UTILES ESCOLARES \$18.395,44
 \$22.074,53 34,20% \$29.624,02 \$30.000,00 OTROS \$513.172,01 \$615.806,41 34,20% \$826.412,20
 \$826.000,00 SUBSIDIO HOGAR DE ANCIANOS \$60.000,00 \$72.000,00 34,20% \$96.624,00
 \$97.000,00 COMBUSTIBLE GENDARMERIA \$32.450,00 \$38.940,00 34,20% \$52.257,48 \$52.000,00
 SUBSIDIO ASOC. FLIA. KOLPING \$54.000,00 \$64.800,00 34,20% \$86.961,60 \$87.000,00
 PROTOCOLO 108/12 \$35.400,00 \$42.480,00 34,20% \$57.008,16 \$57.000,00 PROYECTO FESP
 \$4.989,00 \$5.986,80 34,20% \$8.034,29 \$8.000,00 ORDENANZA 29/18 COMISIONES VECINALES
 \$1.433.227,03 \$1.719.872,44 34,20% \$2.308.068,81 \$2.308.000,00 PROYECTO BIEN ACTIVOS
 \$125.090,00 \$150.108,00 34,20% \$201.444,94 \$201.000,00 PROYECTO NOSOTRAS QUE NOS
 QUEREMOS TANTO \$66.346,00 \$79.615,20 34,20% \$106.843,60 \$107.000,00 PROYECTO
 PROTECCION LIBRE DE HUMO Y TABACO \$50.000,00 \$60.000,00 34,20% \$80.520,00
 \$81.000,00 TOTALES \$3.135.508,81 \$3.916.891,22 \$4.700.269,46 \$6.307.761,62 \$6.308.000,00
 SECTOR PUBLICO CONV. P/DESC. DE LA GESTION SALUD \$1.080.926,20 \$1.297.111,44
 34,20% \$1.740.723,55 \$1.741.000,00 ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES
 \$76.632,13 \$91.958,56 34,20% \$123.408,38 \$123.000,00 TOTALES \$- \$1.157.558,33 \$1.389.070,00
 \$1.864.131,93 \$1.864.000,00 AJUSTE-\$2.672.000,00 ADOPTADO \$5.500.000,00 ANALISIS
 EROGACIONES HCD PRESUPUESTADO 2019 Real 2019 hasta 31/10/2019 Anualización
 Erogaciones Ctes. 2019 Inflación Proyectada 2020 s/Pautas MF Estimado 2020 ADOPTADO 2020
 BIENES DE CONSUMO HCD \$ 318.700,00 \$ 152.295,70 \$ 182.754,84 \$ 224.788,45 \$ 325.000,00
 Combustibles y Lubricantes \$ 184.500,00 \$ 119.717,00 \$ 143.660,40 34,20% \$ 176.702,29 \$277.000,00
 Papelería y Efectos de Oficina \$ 85.000,00 \$ 17.588,50 \$ 21.106,20 34,20% \$ 25.960,63 \$26.000,00
 Otros HCD \$ 49.200,00 \$ 14.990,20 \$ 17.988,24 34,20% \$ 22.125,54 \$22.000,00 SERVICIOS HCD \$
 801.500,00 \$ 465.813,24 \$ 558.975,89 \$ 687.540,34 \$ 1.129.700,00 Comunicaciones \$70.000,00 \$ - \$ -
 34,20% \$ - \$10.000,00 Publicidad y Propaganda \$100.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$110.000,00
 Conservación y Reparación \$50.000,00 \$ 1.200,00 \$ 1.440,00 34,20% \$ 1.771,20 \$2.000,00 Gastos de
 Cortesía y Homenajes \$50.000,00 \$ 52.030,00 \$ 62.436,00 34,20% \$ 76.796,28 \$107.200,00 Gastos de
 Imprenta y Reproducción \$60.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$ - \$30.000,00 Viáticos y Movilidad \$61.500,00 \$
 - \$ - 34,20% \$ - \$61.500,00 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$100.000,00 \$ - \$ - 34,20% \$
 - \$100.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$100.000,00 \$ 407.547,00 \$ 489.056,40 34,20% \$
 601.539,37 \$702.000,00 Otros HCD \$210.000,00 \$ 5.036,24 \$ 6.043,49 34,20% \$ 7.433,49 \$7.000,00
 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 1.120.200,00 \$ 618.108,94 \$ 741.730,73 \$ 912.328,80 \$
 1.454.700,00 EJERCICIO 2020 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – EROGACIONES S s
 PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES \$9.060.300,00 1
 FUNCIONAMIENTO \$9.014.700,00 1 PERSONAL \$7.560.000,00 1 Planta Permanente Aut.Sup.
 \$2.747.000,00 2 Personal Contratado \$1.887.000,00 3 No Remunerativos y Otras Reservas
 \$2.395.000,00 4 Seguridad Social \$531.000,00 2 BIENES DE CONSUMO \$325.000,00 1
 Combustibles y Lubricantes \$277.000,00 3 Papeles y efectos de Oficina \$26.000,00 11 Otros
 \$22.000,00 4 SERVICIOS \$1.129.700,00 4 Comunicaciones \$10.000,00 5 Publicidad y Propaganda
 \$110.000,00 10 Viáticos y Movilidad \$61.500,00 12 Gtos.de Imprenta y Reproducción \$30.000,00 13
 Conservación y Reparación \$2.000,00 15 Gtos. De Cortesía y Homenajes \$107.200,00 16 Honorarios y
 Retribuciones a Terceros \$702.000,00 18 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$100.000,00 99
 Otros \$7.000,00 0 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$30.000,00 2 Al Sector Privado \$30.000,00 4
 CREDITO ADICIONAL \$15.600,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$9.060.300,00 4
 EROGACIONES DE CAPITAL \$135.300,00 5 INVERSION FISICA \$135.300,00 3 BIENES DE
 CAPITAL \$135.300,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$123.000,00 4 Aparatos e instrumentos
 \$12.300,00 TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$135.300,00 TOTAL GENERAL
 \$9.195.600,00 EJERCICIO 2020 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – PERSONAL S s PP Pp
 CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES 1 FUNCIONAMIENTO 1 PERSONAL
 \$7.560.000,00 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$7.560.000,00 Dietas \$2.747.000,00 Haberes
 Remunerativos \$1.887.000,00 Adicionales No Remunerativos \$1.557.000,00 Contribuciones de
 Seguridad Social \$531.000,00 Reservas \$838.000,00 TOTAL PARTIDA PERSONAL \$7.560.000,00

EJERCICIO 2020 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DETALLE DE RETRIBUCIONES
 PRESUPUESTADO 2019 Real 2019 hasta 31/10/2019 Anualización 2019 Inflación Proyectada 2020
 s/Pautas MF Estimado 2020 s/Calculado 2019 ADOPTADO 2020 DIETAS \$2.214.915,61
 \$1.705.749,58 \$2.046.899,50 34,20% \$2.746.939,12 \$2.747.000,00 OTRAS RETRIBUCIONES REM.
 \$1.132.577,94 \$1.171.640,11 \$1.405.968,13 34,20% \$1.886.809,23 \$1.887.000,00 OTRAS
 RETRIBUCIONES NO REM. \$1.294.467,35 \$966.598,24 \$1.159.917,89 34,20% \$1.556.609,81
 \$1.557.000,00 CARGAS SOCIALES \$555.851,31 \$329.519,63 \$395.423,56 34,20% \$530.658,41
 \$531.000,00 RESERVAS \$624.722,00 \$- \$- 34,20% \$- \$838.000,00 TOTALES \$5.822.534,21
 \$4.173.507,56 \$5.008.209,07 \$6.721.016,57 \$7.560.000,00 AJUSTE \$- ADOPTADO \$7.560.000,00
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO GASTOS DE PERSONAL AUTORIDADES Y P. PTE. EJERCICIO
 2020 FUNCIONARIOS INTENDENTE 1 SECRETARIOS 4 DIRECTORES 9 CONTADOR
 MUNICIPAL 1 ASESOR LETRADO 1 CARGOS DE PLANTA PERMANENTE CATEGORIA 23 2
 CATEGORIA 22 3 CATEGORIA 21 1 CATEGORIA 20 9 CATEGORIA 19 5 CATEGORIA 18 10
 CATEGORIA 17 9 CATEGORIA 16 7 CATEGORIA 15 7 CATEGORIA 14 3 CATEGORIA 13 -
 CATEGORIA 12 5 CATEGORIA 11 - CATEGORIA 10 1 FUNCIONARIOS ESPECIALES JUEZ
 MUNICIPAL DE FALTAS 1 CARGOS PERSONAL TEMPORARIOS CATEGORIA 20 1
 CATEGORIA 19 1 CATEGORIA 18 5 CATEGORIA 17 2 CATEGORIA 16 8 CATEGORIA 15 -
 CATEGORIA 14 6 CATEGORIA 13 2 CATEGORIA 12 11 CATEGORIA 11 3 CATEGORIA 10 19
 CATEGORIA 9 8 CATEGORIA 8 2 CATEGORIA 7 13 CATEGORIA 5 4 CATEGORIA 3 2
 CATEGORIA 2 2 EJERCICIO 2020 ESCALA DE SUELDOS BASICOS CATEGORIA Importes
 vigentes Año 2019 Importes que regirán desde Enero 2020 Importes que regirán desde Julio 2020 25
 \$24.695,21 \$29.634,26 \$35.561,12 24 \$22.049,29 \$26.459,16 \$31.751,00 23 \$19.686,81 \$23.624,18
 \$28.349,02 22 \$17.577,70 \$21.093,24 \$25.311,89 21 \$15.876,71 \$19.052,05 \$22.862,46 20 \$14.549,17
 \$17.459,01 \$20.950,82 19 \$12.954,10 \$15.544,92 \$18.653,91 18 \$12.398,00 \$14.877,60 \$17.853,12 17
 \$11.930,00 \$14.316,00 \$17.179,20 16 \$11.178,30 \$13.413,96 \$16.096,76 15 \$10.783,00 \$12.939,60
 \$15.527,52 14 \$10.620,00 \$12.744,00 \$15.292,80 13 \$10.378,60 \$12.454,32 \$14.945,19 12 \$10.133,40
 \$12.160,08 \$14.592,10 11 \$9.887,62 \$11.865,15 \$14.238,18 10 \$9.664,41 \$11.597,30 \$13.916,76 9
 \$9.447,92 \$11.337,51 \$13.605,02 8 \$9.251,30 \$11.101,56 \$13.321,88 7 \$9.050,79 \$10.860,95
 \$13.033,14 6 \$8.562,79 \$10.275,35 \$12.330,42 5 \$8.442,50 \$10.131,00 \$12.157,20 4 \$8.321,26
 \$9.985,52 \$11.982,63 3 \$8.221,73 \$9.866,08 \$11.839,30 2 \$8.080,23 \$9.696,28 \$11.635,54
 AUTORIDADES Importes vigentes Año 2019 Importes que regirán desde Enero 2020 Importes que
 regirán desde Julio 2020 Intendente Cuentadante \$76.199,20 \$91.439,04 \$109.726,85 Secretario
 Tesorero Cuentadante \$35.943,90 \$43.132,68 \$51.759,22 Secretarios \$30.524,80 \$36.629,76
 \$43.955,72 Directores \$21.392,80 \$25.671,36 \$30.805,64 Contador Municipal Cuentadante \$35.943,90
 \$43.132,68 \$51.759,22Fiscal Municipal \$21.392,80 \$25.671,36 \$30.805,64 OTROS ADICIONALES
 REMUNERATIVOS Importes vigentes Año 2019 Importes que regirán desde Enero 2020 Importes que
 regirán desde Julio 2020 BONIF. POR TITULO SECUNDARIO \$1.414,16 \$1.697,00 \$2.036,40
 BONIF. POR TITULO TERCARIO \$1.623,60 \$1.948,32 \$2.337,99 BONIF. POR TITULO
 UNIVERSITARIO \$2.020,20 \$2.424,24 \$2.909,09 PRESENTISMO 10% DEL BASICO DE CADA
 CATEGORIA ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD CUMPLIDA SOBRE EL
 BASICO DE CADA CATEGORIA.- EJERCICIO 2020 ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI
 BONIFICABLES CATEGORIAS Importes vigentes Año 2019 Importes que regirán desde Enero 2020
 Importes que regirán desde Julio 2020 25 \$9.132,90 \$10.959,48 \$13.151,38 24 \$8.154,38 \$9.785,26
 \$11.742,32 23 \$7.280,70 \$8.736,84 \$10.484,21 22 \$6.500,62 \$7.800,75 \$9.360,90 21 \$6.362,19
 \$7.634,63 \$9.161,56 20 \$6.223,70 \$7.468,45 \$8.962,14 19 \$5.986,35 \$7.183,63 \$8.620,36 18 \$5.911,65
 \$7.093,99 \$8.512,79 17 \$5.853,02 \$7.023,63 \$8.428,36 16 \$5.742,64 \$6.891,18 \$8.269,42 15 \$5.703,56
 \$6.844,27 \$8.213,13 14 \$5.693,84 \$6.832,62 \$8.199,15 13 \$5.663,69 \$6.796,43 \$8.155,72 12 \$5.654,52
 \$6.785,42 \$8.142,51 11 \$5.633,35 \$6.760,03 \$8.112,04 10 \$5.625,50 \$6.750,60 \$8.100,72 9 \$5.612,55
 \$6.735,06 \$8.082,08 8 \$5.600,68 \$6.720,82 \$8.064,99 7 \$5.593,12 \$6.711,75 \$8.054,10 6 \$5.524,06
 \$6.628,88 \$7.954,66 5 \$5.503,74 \$6.604,49 \$7.925,39 4 \$5.488,21 \$6.585,85 \$7.903,02 3 \$5.487,37
 \$6.584,85 \$7.901,82 2 \$5.482,51 \$6.579,02 \$7.894,83 OTROS ADICIONALES NO
 REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES Importes vigentes Año 2019 Importes que regirán desde
 Enero 2020 Importes que regirán desde Julio 2020 Adicional por Asistencia Perfecta (para todas las
 categorías) \$1.167,90 \$1.401,49 \$1.681,79 Adicional no Rem. Secretaria Concejo \$9.974,70
 \$11.969,64 \$14.363,57 Manejo de Fondos (Cajera) \$1.592,62 \$1.911,15 \$2.293,38 Manejo de Fondos
 en Casillas \$788,01 \$945,62 \$1.134,75 Tarea Diferenciada Inspector de Comercio \$1.592,62 \$1.911,15
 \$2.293,38 Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de Piedras y otros) \$385,36 \$462,44
 \$554,93 Adicional mayor responsabilidad (Choferes comunes y Maquinistas) \$449,75 \$539,71 \$647,66
 Adiconal Mayor dedicación Personal Administrativo (jefes de Dpto. Contaduría y Jefe Recaudaciones)

\$13.525,06 \$16.230,07 \$19.476,09 Inspectores \$7.194,26 \$8.633,12 \$10.359,75 Personal con Afectación a Dpto Arquitectura \$3.706,42 \$4.447,71 \$5.337,26 Mecánicos \$8.413,44 \$10.096,14 \$12.115,37 Encargado Sistema Red de Desagües Cloacales \$8.860,72 \$10.632,86 \$12.759,44 Encargado de Patrimonio \$2.836,85 \$3.404,22 \$4.085,07 Secretaria HCD \$4.908,66 \$5.890,40 \$7.068,48 Pro-Secretaria HCD \$3.020,72 \$3.624,87 \$4.349,85 Choferes con Calificación Especial para tpe. Discapacitados \$4.128,93 \$4.954,72 \$5.945,67 Choferes con Calificación Especial para tpe. de Pasajeros en Bus \$3.923,70 \$4.708,44 \$5.650,13 AUTORIDADES Importes vigentes Año 2019 Importes que regirán desde Enero 2020 Importes que regirán desde Julio 2020 Intendente \$- \$- \$- Secretario Tesorero \$17.078,56 \$20.494,28 \$24.593,14 Secretarios \$14.503,64 \$17.404,37 \$20.885,25 Directores \$9.427,38 \$11.312,86 \$13.575,44 Contador Municipal \$17.078,56 \$20.494,28 \$24.593,14 Asesor Letrado Municipal \$9.427,38 \$11.312,86 \$13.575,44.-----

4.2º) Expte. N° 311/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza Fiscal Tributaria para el Ejercicio 2020 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal esta comisión sugiere su aprobación con las siguientes modificaciones: Artículo 31 agregar cancha nueva de parquet y cancha de beach Vóley y sus respectivas unidades fiscales y modificar los importes de las unidades fiscales establecidas al 50% menos de todo el Artículo 31”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto El Proyecto de Ordenanza Fiscal Tributaria para el Ejercicio 2.020, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y Considerando: Que se hace necesario proceder al ordenamiento tributario que regirá durante el ejercicio 2.020 para la Municipalidad de Puerto Rico. Que el procedimiento se realiza conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal Artículo 108 inciso a. Que, efectuado el análisis del Proyecto, corresponde su aprobación. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de

Ordenanza: N° 123/19. Artículo 1º: Téngase por Ordenanza General Impositiva, a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2.020, la establecida en el anexo que consta de 18 (Dieciocho) fojas y 43 (Cuarenta y tres) Artículos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2020 CAPITULO I - DERECHO DE

INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR ARTÍCULO 1º: FIJASE en concepto de derecho de habilitación, los importes y por las categorías que se indican a continuación los que se abonarán por única vez sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2do: a) Comercios Mayoristas 23,73 UF b) Comercios Generales 18,04 UF c) Comercios de artículos de primera necesidad 13,72 UF d) Servicios para la salud 13,72 UF d) Industrias 13,72 UF e) Actividades especiales: 1. Quioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, academias en general, peluquerías, composturas de calzados 5,19 UF 2. Agencias y subagencias de quinielas y/o prodes 22,86 UF 3. Confiterías bailables, boites, pistas de baile y afines 18,29 UF 4. Adjudicación de chapas de taxis, taxiflet, remises y transporte escolar 54,75 UF ARTÍCULO 2º: FIJASE en el 5ºº (cinco por mil), la alícuota de las tasas correspondientes a los comercios en general y artículos de primera necesidad. ARTÍCULO 3º: FIJASE una bonificación de 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el artículo anterior para las industrias. ARTÍCULO 4º: FIJASE las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 5ºº (cinco por mil).- b) Productores, organizadores y agentes que producen seguros, agentes y/o agencias y/o corredores de casas establecidas fuera del municipio sin depósito de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agentes y/o agencia 2% (dos por ciento) c) Bares, casas de comidas, hamburgueserías y comidas rápidas, confiterías, bazares, artículos suntuarios, joyerías, hoteles, pensiones, residenciales, albergues, boites, wiskerías, y similares. 8ºº (ocho por mil).- d) Depósito de mercaderías de tránsito, donde no se realicen ventas, por metro cuadrado por bimestre 0,18 UF e) Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras no radicados en el ejido Municipal, por cada trabajo presentado sujeto a aprobación Municipal. 26,82 UF f) Profesionales de otras jurisdicciones que realicen actividades en el municipio, por mes 19,53 UF g) Juegos electrónicos, aparatos afines y mesas de pool, por mes y por cada máquina, con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes vencido 3,04 UF h) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido 13,97 UF i) Espectáculos públicos: se determinará en base al total de recaudaciones en concepto de entradas que deberán ser presentadas con 48 hs. de anticipación para su sellado:1- Cines: 0,5% (cero con cinco por ciento) 2- Bailes: a) Organizado por instituciones con asiento en el ejido Municipal 2,5% (dos con cinco por ciento) Mínimo 6,43 UF b) Organizado por instituciones con asiento fuera del ejido Municipal 5% (cinco por ciento) Mínimo 12,16 UF c) 5% sobre monto a percibir según contrato por las Orquestas y/o Discotecas cuando los mismos no son del Municipio, siendo el organizador responsable de la retención,

Mínimo 12,16 UF d) Organizado por personas físicas y/o jurídicas con fines de lucro particular 5% (cinco por ciento). Mínimo 11 UF 3- Otros espectáculos: a) Organizados por promotoras y/u organizaciones con domicilio real y/o legal en el Municipio: 5%(cinco por ciento) b) Organizados por promotoras y/u organizaciones que no posean domicilio real y/o legal en el Municipio: 15%(quince) por ciento c) Salas INCA por reproducción de películas por entrada 1,48 UF j) Renovación en función de la verificación técnica de licencia de taxi, taxiflet, remises y transporte escolar: 1. Hasta 3 meses 3,95 UF 2. Hasta 6 meses 6,18 UF 3. Anual 12,16 UF k) Habilitación de agencia de remises 15,57 UF l) Circos y parques de diversiones, por día (mínimo 5 días) 9,64 UF m) CYBER por máquina por mes 1,48 UF n) ALBERGUES TRANSITORIOS (MOTEL): Abonaran por mes el importe de la tarifa del turno inicial por la cantidad de habitaciones.- ARTICULO 5°: A) Las cooperativas (excepto las de servicios públicos y únicamente por la prestación del servicio de provisión de agua potable y de energía eléctrica) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el artículo 2°o 3°.- B) Los industriales y comerciantes que realicen ventas al exterior, no abonarán derecho de comercio por dichas operaciones.- C) Salvo lo previsto en los Artículos 21 y 25, las actividades desarrolladas por empresas radicadas fuera del municipio de Puerto Rico, sin local habilitado en éste, pagarán la tasa por los ingresos originados, en función de las alícuotas establecidas en este capítulo. Las tasas mínimas serán: 1) Furgoneta 3,95 UF 2) Furgones 4,94 UF 3) Camiones 5,44 UF 4) Semiremolque 6,18 UF 5) Camiones distribuidores mezcla de hormigón 5,44 UF 6) Casas prefabricadas: a. de madera por metro cuadrado 1,51 UF b. de mampostería por metro cuadrado 2,16 UF 7) Camiones distribuidores de combustibles 39,55 UF Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan.- ARTICULO 6°: LIQUIDACION Y PAGO: El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante Declaraciones Juradas bimestrales determinadas sobre la base de los ingresos devengados en cada bimestre, salvo lo previsto en el artículo 4°, inc. f, g, h, i, j, k, l, y ll con los siguientes vencimientos: 1° Bimestre: 20 (veinte) de Marzo de 2020.- 2° Bimestre: 20 (veinte) de Mayo de 2020.- 3° Bimestre: 20 (veinte) de Julio de 2020.- 4° Bimestre: 21 (veintiuno) de Septiembre de 2020.- 5° Bimestre: 20 (veinte) de Noviembre de 2020.- 6° Bimestre: 20 (veinte) de Enero de 2021.- Fijase una bonificación especial del 10% sobre el importe por pago en término a todos quienes abonaran dichas declaraciones juradas hasta el día de vencimiento inclusive, siempre que no registren deudas por este concepto o teniéndolas se encuentren regularizadas mediante un convenio en vigencia sin cuotas vencidas impagas.- ARTICULO 7°: FIJASE la tasa mínima bimestral para éste capítulo para los comerciantes y las actividades que se detallan: a) Quioscos: 1 - Maxi kioscos \$ 675,00 2 - Otros \$ 280,00 b) Agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros \$ 1.625,00c) Subagencias de Quinielas y ventas de loterías y otros \$ 1.345,00 d) Despensas \$ 690,00 e) Minimercado \$ 830,00 f) Mayoristas, Supermercados \$ 2.000,00 g) Fábrica de almidón (se excluye período Noviembre - Febrero) \$ 435,00 h) Aserraderos: \$ 435,00 i) Fábrica de ladrillos huecos cerámicos \$ 1.345,00 j) Fábrica de ladrillos macisos prensados \$ 530,00 k) Otras industrias \$ 530,00 l) Bancos \$ 6.820,00 m) Canchas de paddle- por cada una \$ 435,00 n) Confiterías bailables \$ 2.010,00 o) Farmacias con anexos (marroquinería, juguetes, etc.) \$ 1.340,00 p) Farmacias con venta exclusiva de medicamentos \$ 815,00 q) Comercios y/o servicios que exploten más de un rubro \$ 815,00 r) Otras actividades \$ 690,00 p) Transporte urbano de pasajeros \$ 5.170,00 Cuando se inicie - finalice la actividad o cuando no se realice actividad conforme al párrafo siguiente, las tasas establecidas en el presente artículo se aplicarán en forma proporcional.- Aquellos contribuyentes que no realicen operaciones en determinados períodos, no pagarán la tasa si previamente comunican ésta situación a la Municipalidad.- Aquellos contribuyentes que exploten mas de un rubro y en ellos una actividad resulta con un importe mayor a lo estipulado en el inciso q) deberan abonar el importe mayor.- CAPITULO II - TASA GENERAL DE INMUEBLES ARTICULO 8: FIJASE las siguientes escalas anuales de la Tasa General de Inmuebles para zonas urbanas, por metro lineal de frente y por categoría: 1° Categoría: a) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín, calle José Manuel Estrada, Avenida 9 de Julio, Ruta Nacional N° 12 y los lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo, abonaran: \$ 136,22 b) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín hasta su intersección sobre las calles pasaje Scheifler y calle Corrientes, calle José Manuel Estrada (con excepción de los lotes ubicados sobre la misma), Avenida Carlos Culmey, Avda. 9 de Julio y los Lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo abonarán: \$ 131,06 c) Arterias asfaltadas ubicadas fuera de los puntos a y b indicados precedentemente: \$ 115,26 2° Categoría: Arterias empedradas con recolección de residuos \$ 89,14 3° Categoría: Arterias terradas con recolección de residuos \$ 62,88 4° Categoría: Arterias terradas sin recolección de residuos \$ 36,76 En caso de inmuebles con más de un frente se divide el total por dos (2).-Las propiedades horizontales o unidades funcionales, ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional por metro cuadrado de \$ 7,02 El valor que deberá abonar cada propietario de Inmuebles con división en propiedad horizontal resultará de la suma

de la superficie por el valor por metros² y el valor de la tasa básica dividido la cantidad de unidades resultantes. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la tasa básica emergente del artículo.- ARTICULO 9°: Los terrenos baldíos pagarán un recargo del 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa establecida, siempre que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avda. San Martín y Avda. 9 de julio o entre las mismas. Para los terrenos urbanos ubicados fuera de la zona enunciada precedentemente se establece un recargo de 150% (ciento cincuenta por ciento) conforme a la categoría que le corresponde según el artículo 8.- Los propietarios de terrenos baldíos ubicados sobre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, y entre las mismas y que no tengan otro inmueble dentro del radio urbano o suburbano, pagarán un recargo por baldío del 100% (cien por ciento).- Los precios correspondientes a loteos efectuados fuera de la zona determinada como planta urbana, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa prevista en el artículo 8°, según la categoría que le corresponda. Las áreas comprendidas dentro de la delimitación de la planta urbana, denominada como "Área de subdivisión restringida", "Área de reserva", "Área de Reserva Urbana", abonarán las tasas como zonas suburbanas.- A los efectos de lo normado en este artículo, el Departamento Ejecutivo determinará las parcelas comprendidas en tales clasificaciones mediante resolución expresa por cada caso, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.- ARTICULO 10°: FIJASE las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de baldíos, siempre que los mismos cuenten con vereda, acorde con lo establecido en el Código Fiscal, conforme a lo siguiente: a) 70% (setenta por ciento), baldíos parqueizados, desmalezados, debiendo poseer en el frente cerramiento con cerco artístico y en sus costados de mampostería y/o alambrado olímpico.- b) 50% (cincuenta por ciento), baldíos perfectamente parqueizados y con cerco perimetral olímpico.-c) 30% (treinta por ciento) baldíos perfectamente parqueizados. ARTICULO 11°: Zona suburbana, por hectárea o fracción: 1. Suburbano no incluido en punto 2 \$ 90,48 2. Suburbano como reserva ecológica y turística \$ 68,47 3. Suburbano p/crecimiento urbano \$ 90,48 Los lotes de menos de 1.000,00 m² (mil metros cuadrados) de superficie ubicados en zona suburbana, se ajustarán a la categoría de los urbanos (por metro de frente). ARTICULO 12°: Zona rural por hectárea o fracción \$ 45,29 ARTICULO 13°: FIJASE una tasa mínima anual para: 1. AREA URBANA \$ 600,00 2. AREA SUB-URBANA puntos 1) y 3) Art.11. \$ 1.600,00 3. AREA SUBURBANA punto 2) Art. 11. \$ 900,00 4. AREA RURAL \$ 900,00 ARTICULO 14°: La tasa anual correspondiente al presente capítulo se abonará en cuatro cuotas iguales con los siguientes vencimientos: Primer cuota: 10 de marzo de 2020.- Segunda cuota: 11 de mayo de 2020.- Tercer cuota: 10 de agosto de 2020.- Cuarta cuota: 10 de noviembre de 2020.- Los contribuyentes que paguen el total de la tasa anual hasta el vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento) y de un 5% (cinco por ciento) quienes optaren por pago en cuotas siempre que lo hicieren hasta el día de vencimiento de cada una de ellas. Para acceder a estos beneficios los mismos no deberán registrar deudas por este concepto, o teniéndolas deberán estar regularizadas mediante convenio de pago en vigencia sin tener cuotas vencidas impagas. ARTICULO 15°: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detalla a continuación: a) Obras Nuevas: DESTINO CATEGORÍAS M2 Precio por M2 VIVIENDA FAMILIAR A 1-100 \$14,15 B 101-200 \$15,56 C 200-400 \$ 16,97 D 400-600 \$18,39 E 600-800 \$ 19,80 F Mas DE 801 \$19,10 ALQUILERES (DEPTOS. O VIVIENDAS) A 1-100 \$21,22 B 100-200 \$23,34 C 200-400 \$25,46 D 400-600 \$27,58 E 600-800 \$29,70 F Mas de 801 \$28,64 LOCAL COMERCIAL Y OBRAS NO CONTEMPLADAS A 1-100 \$28,29 B 100-200 \$31,12 C 200-400 \$33,95 D 400-600 \$36,78 E 600-800 \$39,61 F Mas DE 801 \$38,19 TINGLADOS P/ INDUSTRIA y/o DEPÓSITO A 1-100 \$12,73 B 100-200 \$14,00 C 200-400 \$15,28 D 400-600 \$16,55 E 600-800 \$17,82 F Mas de 801 \$17,19 Para los proyectos de obras especiales no incluidos en los ítems precedentes por m² se abonará el 1% (uno por ciento) del monto de obra. b) Obras Clandestinas: 1) Presentación espontánea: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados, pero que se encuentre dentro del Código de Edificación vigente y que se denuncie espontáneamente, se abonará un recargo del 40 % (cuarenta por ciento) de la tasa correspondiente.- 2) Presentación con intimación: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados que fuera detectada por la Municipalidad, y siempre que se encuadre dentro del Código de Edificación en vigencia, se abonará un recargo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa correspondiente.- c) Por autorización de la ocupación de la vía pública: a partir de la mitad de la vereda, por m² y por mes se abonará 1,26 UF d) Adiconal por avance sobre la línea de edificación municipal: (uso espacio aéreo): se fijan los siguientes porcentajes sobre los montos de obra para la superficie utilizada: 1. Cuerpos cerrados: 80% (Ochenta por ciento) del precio por m² 2. Balcones: 50%(Cincuenta por ciento) del precio por m² 3. Aleros o marquesinas: 40% (cuarenta por ciento) del precio por m² Los planos no retirados pagarán la tasa vigente al ser retirados de acuerdo al inciso a) puntos 1 y 2 ARTICULO 16°: a) 1. Por visación de planos de mensura y/o subdivisión se abonará la suma de 4,42 UF 2. Por visación de cada lote o fracción la suma de 1,91 UF b) 1. Por visación acta de reamojonamiento realizado por

agrimensor inscripto en la Municipalidad de Puerto Rico, se abonará 4,03 UF 2. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor no inscripto en la Municipalidad, se abonará 5,83 UF No se aplicará en este caso la tasa establecida en el Art.4° inc. f).- Transcurridos los 180 días el Visado quedará sin efecto. c) Por cada inspección solicitada al Departamento de Arquitectura se abonará la suma de 4,03 UF d) Visación previa s/Resol N° 189/15 3,60 UF e) Por revisado de planos de medida 1,69 UF CAPITULO IV – TRÁNSITO ARTICULO 17°: Registro de Conductor: a) Otorgamiento y/o renovación anual: CATEGORIA A: 1) ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 9,64 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc 13,72 UF CATEGORIA B-Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 15,57 UF CATEGORIA C- Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 18,29 UF CATEGORIA D- Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 18,29 UF CATEGORIA E- Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 18,29 UF CATEGORIA F- Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 15,57 UF CATEGORIA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 15,57 UF b) Otorgamiento y/o renovación bienal (hasta 2 años de vigencia) CATEGORIA A - 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 17,30 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 25,58 UF CATEGORIA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 28,67 UF CATEGORIA C - Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 35,35 UF CATEGORIA D - Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 35,35 UF CATEGORIA E - Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 35,35 UF CATEGORIA F - Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 28,67 UF CATEGORIA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 28,67 UF c) Otorgamiento y/o renovación trienal (hasta 3 años de vigencia) CATEGORIA A - 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 23,73 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 36,58 UF CATEGORIA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 44,12 UF CATEGORIA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 44,12 UF d) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia) CATEGORIA A - 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 34,11 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 55,61 UF CATEGORIA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 64,27 UF CATEGORIA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 64,27 UF En caso de adecuación de CATEGORIAS se cobrará el proporcional que resultare de la diferencia en el mismo. Estableciendo el importe mínimo de 7,04 UF CAPITULO V – BROMATOLOGÍA ARTICULO 18°: Libreta Sanitaria: La tasa correspondiente se abonará conforme al siguiente detalle: a) Otorgamiento y/o Renovación Anual s/Ord N° 44/15 6,43 UF El Empleador deberá presentar DECLARACION JURADA DE EMPLEADOS una vez por año.- ARTICULO 19°: Derecho de Inspección Sanitaria: Las tasas correspondientes a abonar por dichos conceptos son las siguientes: a) Por habilitación o renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 1,48 UF 2. Hasta 6 meses 3,09 UF 3. Anual 6,18 UF b) Por inspección y renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 1,48 UF 2. Hasta 6 meses 3,09 UF 3. Anual 6,18 UF c) Por inspección municipal de frigorífico, por cada cabeza faenada 0,57 UF Se establece como tasa mínima para el inciso “c” del presente Art. la suma de 105,05 UF d) Por inspección municipal de Vehículos afectados al transporte público de pasajeros s/Artículo 19 de Ord 111/15. Por cada vehículo 5,56 UF ARTICULO 20°: Tasa de Inspección de Productos, Sub-productos y derivados de origen animal y vegetal: Por este concepto se abonará: 1. Carne bovina: el kilogramo.- \$ 1,55 2. Carne porcina el Kilogramo.- \$ 1,55 3. Aves el Kilogramo.- \$ 1,55 4. Carne de pescado el Kilogramo. \$ 1,55 5. Productos lácteos: a) Leche fluida: 2% (dos por ciento) del valor de venta facturado en el municipio. Mínimo: \$ 413,00 b) Derivados lácteos: 2% (dos por ciento) de lo facturado en el municipio. Mínimo: \$ 413,00 6. Menudencias por Kilogramo.- \$ 0,90 7. Chacinados y embutidos por Kilogramo.- \$ 1,55 8. Verduras: 1% (uno por ciento) del valor especificado en la factura de origen. Mínimo: \$ 210,00 9. Huevos: por docena.- \$ 0,90 CAPITULO VI - DERECHO DE CEMENTERIO ARTICULO 21°: FIJASE las tasas y por los servicios que se indican a continuación, exceptuándose a pioneros (Ordenanza N° 60/96) y a las personas de escasos recursos a juicio del Departamento Ejecutivo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto: 1. En Tierra: a) Menores de 1 (uno) año: Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 15,20 UF Renovación por cada año (posterior al décimo) 2,72 UF b) De 1 (uno) año a 6 (seis) años:

Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 21,26 UF Renovación por cada año (posterior al décimo) 3,71 UF c) Mayores de 6 (seis) años: Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 40,17 UF Renovación por cada año (posterior al décimo) 4,94 UF La inhumación estará a cargo de los familiares y/o empresa fúnebre.2. En Nichos: a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 20,39 UF b) Renovación por cada año posterior al décimo 2,72 UF 3. Parcelas Familiares con una superficie de 4 m x 4 m (16 m²): a) Renovación por cada año 25,58 UF 4. Parcelas Familiares con una superficie de 2 m x 4 m (8 m²):a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 123,59 UF b) Renovación por cada año posterior al décimo 12,48 UF 5. Parcelas Familiares con una superficie de 2,50 m x 2,50m (6,25 m²) a) Arrendamiento por 10(diez) primeros años 96,40 UF b) Renovación por cada año(posterior al décimo) 10,13 UF No se podrá arrendar más de una parcela por familia.- 6. Panteón Familiar con una superficie de 3 m x 3 m (9 m²): a) Arrendamiento por los diez primeros años 140,64 UF b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 14,58 UF CAPITULO VII - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDAARTÍCULO 22º: FIJASE las tasas por los conceptos que se detallan a continuación:a) Letreros y avisos en general dentro del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual 3,34 UF b) Letreros y avisos en general fuera del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual 2,47 UF c) Avisos publicitarios con altoparlantes por día o fracción 1,48 UF d) Avisos publicitarios con altoparlantes por mes 12,85 UF e) Avisos publicitarios con altoparlantes por año 52,40 UF f) Puestos móviles transitorios de propaganda, promoción y venta con exposición de vehículos, por día. Plazo máximo de estadía 7 (siete) días. 7,04 UF g) Representaciones comerciales transitorias sobre veredas por día 12,24 UF h) Letreros y avisos en general en predio privado,retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 30 UF i)Letreros y avisos en general en espacio publico,retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 40 UF CAPITULO VIII - USO DEL ESPACIO AEREO ARTÍCULO 23º: FIJASE la tasa por ocupación de espacio aéreo para:a) La prestación del servicio de teléfono, por metro lineal y por bimestre 0,02 UF b) La prestación del servicio de televisión por cable por metro lineal y por mes 0,01 UF c) La prestación del servicio de internet por metro lineal y por bimestre 0,01 UF CAPITULO IX - USO DE LA VIA PÚBLICA ARTÍCULO 24º: FIJASE las tasas por los conceptos que se indican a continuación, para la ejecución de las actividades encuadradas en éste capítulo, los que se regirán acorde a las normas, modalidades y autorizaciones que determine el Departamento Ejecutivo. a) Vendedores ambulantes de frutas, hortalizas, verduras y artículos comestibles en general: 1. A pié por día 1,48 UF 2. Con vehículo por día 3,95 UF 3. A pié por mes 8,16 UF 4. Con vehículo por mes 35,35 UF b) Vendedores de bienes muebles en general, repuestos, joyas, fantasías y artículos afines (artículos que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° 84/88): 1. A pié por día 2,47 UF 2. Con vehículo por día 11 UF 3. A pié por mes 17,67 UF 4. Con vehículo por mes 66,74 UF c) Vendedores de helados, bebidas, golosinas, fotógrafos, afiladores, vendedores de quinielas, loterías y rifas, baratijas y afines: 1. Por día a pié 1,48 UF 2. Con vehículo por día 3,95 UF 3. A pié por mes 7,91 UF 4. Con vehículo por mes 35,35 UF d) 1. Vendedores ambulantes de gas a granel, por mes 11,62 UF 2. Cada ingreso de garrafas de gas de 10 y 15 kilogramos y cilindros de 45 kilogramos 3,95 UF 3. Cada ingreso de garrafas de gas de mas de 400 Kgs 7,66 UF 4. Cada ingreso de cilindros de oxígeno 5,56 UF e) Exceptúase de las obligaciones emergentes del presente capítulo a los vendedores de granja y comestibles de elaboración casera domiciliados en jurisdicción municipal. f) Mesas y sillas en la vía pública de conformidad a los artículos 256 y 265 del Código Fiscal:1. Por Bimestre hasta 5 (cinco) mesas habilitadas 3,71 UF 2. Por Bimestre hasta 10 (diez) mesas habilitadas 6,18 UF 3. Por Bimestre más de 10 (diez) mesas habilitadas 7,91 UF g) Puestos móviles en la vía pública (carritos) de venta de hamburguesas, panchos, empanadas, pirotecnia, etc., por mes 12,85 UF h) Venta de productos del rubro : "Vivero,Plantas y Flores" S/Ord 137/14 25 UF i) Ingreso de Trasportes para servicios atmosféricos no radicados en el municipio. Por día 6,43 UF ARTICULO 25º: CONSIDERASE comprendidos en el presente capítulo a los vendedores de mercaderías de cualquier tipo con destino directo al usuario.- CAPITULO X - DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS ARTÍCULO 26º: Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas: a) Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales 3,95 UF b) Certificados de libre deuda 5,69 UF c) Por inscripción en catastro municipal 3,95 UF d) Certificación final de obra y/o parcial 3,95 UF e) Copia de planos de planta urbana 4,45 UF f) Copia de planos del municipio 7,66 UF g) Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 21,63 UF h) Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general.- i)Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas 7,42 UF j) Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. 7,42 UF ARTÍCULO 27º: Uso de la Terminal de Ómnibus: a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 50,00 b) Por cada toque de anden para los ómnibus de media

y larga distancia, se abonará la suma de \$ 120,00 c) Canon mensual por el uso de los locales construidos conforme a las Ordenanza N° 36/94 y 60/94 fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 32,63 UF ARTICULO 28°: Alquiler Máquinas Viales: Por Uso de máquinas que integran el parque vial, de acuerdo a trabajos por hora o por viaje: 1) Topadora Caterpillar por Hora 40,29 UF 2) Cargadora Frontal por Hora 38,06 UF 3) Motoniveladora (Astarsa N° 3-Klia N° 2-Caterpillar por Hora 40,29 UF 4) Retroexcavadora por Hora 42,76 UF 5) Minicargadora (BobCat modelo 709) por Hora 42,76 UF 6) Camion Con caja Volcadora por Hora 28,67 UF 7) Camion con caja para retiro residuos de poda de arboles 7,17 UF 8) Camion con caja Volcadora por Viaje 23,73 UF 9) Acoplado Tanque de Agua 5000 litros por Hora 12,61 UF 10) Camion regador-Tanque de Agua 6000 litros por Viaje 22 UF 11) Tractor por Hora 12,61 UF 12) Tractor con acoplado (Caja o Tanque de Agua) por Hora 20,52 UF 13) Vibrocompactador por Hora (Autopropulsado) Adicionar Hora Carreton 40,29 UF 14) Tractor con rodillo vibrador-compactador por Hora 34,60 UF 15) Rodillo Vibrador compactador por Hora 26,20 UF 16) Traslado Motoniveladora y Cargadora Frontal (Sin carreton) por Hora 28,18 UF 17) Rodillo Neumatico (planta Asfalto) por Hora 33,62 UF 18) Rodillo Liso (planta Asfalto) por Hora 33,62 UF 19) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Hora 9,64 UF 20) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Dia 36,58 UF 21) Pata de Cabra con Tractor (planta Asfalto) por Hora 22 UF 22) Escavadora Hidromac por Hora- Adicionar Hora Carreton 59,32 UF 23) Compresor Municipal con Martillo y operario por Hora 38,06 UF 24) Trencito por Hora 16,81 UF 25) Excavadora Komatsu PC160 por Hora- Adicionar Hora Carreton 64,27 UF 26) Camion con dos operarios y hasta 30 minutos de carga para retiro de escombros, chatarras y otros no incluidos en residuos solidos urbanos por Viaje 16,81 UF 27) Carreton por Kilometro recorrido (Camion con Carreton) 1,48 UF 28) Minimo por traslado de Carreton (Camion con Carreton) con dos hs para carga y descarga 47,46 UF 29) Excedente de hs para carga y descarga Carreton (Camion con Carreton) 13,35 UF 30) Contenedor Municipal por día y por un viaje 11,86 UF 31) Contenedor Municipal por cada viaje extra dentro de las 24,00 hs iniciales 6,43 UF 32) Uso Colectivo Municipal por cada kilometro recorrido 1 UF 33) Uso Microómnibus Municipal: 20 litros de gas oil (Eurodiessel) cada 100 km. Se establece el computo de "valor Hora" de alquiler del equipo y/o maquina vial aquel que se registra desde la hora de salida del Corralon Municipal hasta la hora de regreso al mismo. ARTICULO 29°: Alquiler Carpa Municipal: 1) Uso carpa Municipal de 30 mts de largo por 11 mts de ancho (incluye armado y desarmado) por 1 (un) día 308,47 UF Por cada día extra de uso 61,79 UF 2) Uso carpa Municipal de 4 mts de largo por 4 mts de ancho (incluye armado y desarmado por 3(tres) días. 22 UF 3) Por cada dia extra de uso 6,43 UF ARTICULO 30°: Venta de Tubos de Cemento: 1) Tubo de cemento de 80 cm de diametro interno, 50 cm de altura y 7 cm de espesor, para plantacion de arboles, arbustos y plantas en las veredas. 27,44 UF 2) Tubo de cemento de 60 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para 39,55 UF desagüe pluvial 3) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para 44,12 UF desagüe pluvial 4) Tubo de cemento de 100 cm de diametro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 48,69 UF 5) Tubo de cemento de 150 cm de diametro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 79,10 UF ARTICULO 31° Uso Polideportivo Municipal 1. SALON PRINCIPAL UF HS DIA UF HS NOCHE a. Cancha Principal de parquet 5 7 1/2 b. Cancha Secundaria de piso ceramico 4 6 c. Sala de Ajedrez 3 4 2. CAMPO DE DEPORTES a. Cancha de Futbol 4 6 b. Pista de Atletismo 3 4 c. Cancha de Beach Voley 3 5 3. SALON CERRADO a. Cancha de Bochas, Cantina y Baños 4 5 4. SALON CERRADO-MULTICANCHA b. Multicancha con piso granitico y tribunas 5 7 1/2 5. SALON NUEVO a. Cancha con piso de parquet 5 7 1/2 ARTICULO 32° Venta de chatarras y otros 1) Carton por Kilogramo 0,04 UF 2) Vidrios por tonelada 5,44 UF 3) Chatarra por tonelada 10,63 UF Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.- CAPITULO XI - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS ARTÍCULO 33°: A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras se aplicará lo siguiente: a) Empedrado por metro cuadrado 6,08 UF b) Cordón Cuneta por metro lineal 13,72 UF c) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado 7,91 UF d) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 4 cm. por metro cuadrado 6,67 UF e) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de hasta 3 cm. por metro cuadrado 5,34 UF f) Asfalto sobre base estabilizada con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado 12,78 UF g) Repavimentación de 3 cm. por metro cuadrado 5,34 UF h) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 (mínimo para 12;50 mts. de frente) 343,57 UF i) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 adicional por metro lineal 0,15 UF Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que

surjan al respecto.- CAPITULO XII - CONVENIOS DE PAGO ARTICULO 34°: 1. Convenio de Pago: La tasa de interés que cobrará la Municipalidad sobre el/los saldos, deducida la entrega, se determinará aplicando una tasa de interés sobre saldos del 1% (uno por ciento). Los vencimientos de las cuotas operarán el día 10 (diez) de cada mes. La amortización se efectuará por el denominado sistema francés. El sellado de Ley de corresponder, correrá por cuenta de El Contribuyente. 2. Tasa de interés: El interés por mora, por los pagos fuera de término de los tributos previstos en la presente Ordenanza como también sobre lo impago de ejercicios anteriores, será del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) mensual para el presente ejercicio (0,05% diario). Se aplica la fórmula de interés simple. CAPITULO XIII - MULTAS E INFRACCIONES VARIAS Para penalizar multas e infracciones se establecerán U.F. (Unidades Fiscales) tomando como valor referencial de la misma el Precio de Venta a Consumidores Finales en Surtidor de 1 litro de Nafta Super ARTICULO 35°: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor: 1. Locales y actividades que funcionan sin la correspondiente habilitación e inscripción municipal DE 30 A 90 UF 2. Falta de higiene, moral y buenas costumbres DE 25 A 90 UF 3. Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas DE 45 A 150 UF 4. Infracción al sistema de pesas y medidas DE 25 A 75 UF 5. Carencias, desperfectos o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público DE 25 A 45 UF 6. Tenencias de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo DE 120 A 375 UF 7. Por incumplimiento de horarios de espectáculos públicos DE 25 A 60 UF 8. Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos DE 75 A 225 UF 9. Por no exhibir convenientemente en lugares visibles el certificado de habilitación municipal DE 25 A 30 UF 10. Por cambio de actividad y/o cese no comunicados DE 30 A 90 UF 11. Por falta de matafuegos o por hallarse con la carga vencida DE 60 A 150 UF 12. Por falta de habilitación y/o renovación de remiss o taxi DE 45 A 150 UF 13. Agencias de remises que permitan el funcionamiento de vehículos no habilitados DE 45 A 150 UF 14. Vehículos que ingresen al Municipio sin abono previo de la tasa correspondiente DE 30 A 75 UF ARTICULO 36°: Tasa General de Inmuebles: Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan: 1. Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas o cualquier desperdicio forestal y/u objeto de cualquier naturaleza DE 30 A 120 UF 2. Por circular por caminos terrados con vehículos que lo dañen, antes de las 24 hs de finalizada la lluvia (salvo razones debidamente fundadas) DE 30 A 120 UF 3. Venta de tierras no inscritas en el catastro municipal, por cada lote o solar DE 300 A 750 UF 4. Arrojar desperdicios (residuos, ramas, desechos, aguas servidas, líquidos cloacales, etc.) a los cauces de los arroyos y/o en la vía pública DE 30 A 150 UF 5. Por el ofrecimiento y/o venta de lotes por inmobiliarias y/o propietarios sin la mensura aprobada por Catastro por cada lote DE 150 A 225 UF ARTICULO 37°: Construcciones: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicarán multas al propietario de la obra, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiente al Capítulo II 4.3.2 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 33/13) a.- Ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por Ordenanzas. DE 150 A 2250 UF b.- No solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra, excepto la final. DE 120 A 260 UF c.- Impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio. DE 300 A 1200 UF d.- No cumplir lo establecido en “Vallas provisorias”, “Letreros al frente de la obra”, “Estacionamiento de vehículos al frente de las obras” y “De las medidas de protección y seguridad en obras”. DE 225 A 900 UF e.- No construir y/o reparar cercas y aceras. DE 150 A 600 UF f.- Usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado su habilitación. DE 150 A 2250 UF g.- No exhibir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del Inspector el libro de obra. DE 45 A 120 UF h.- Provocar las molestias que se mencionan en “Molestias provenientes de una finca vecina”. DE 105 A 300 UF i.- Ocupar la acera o la calzada con materiales o maquinas para la construcción. Esta sanción se aplicará cuando la contravención se produzca por primera y segunda vez en una misma obra DE 75 A 150 UF j.- Por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico del Código de Edificación. DE 30 A 120 UF k.-Por no respetar Nivel o Línea de Edificación según documentación DE 300 A 1500 UF Otros: a) Humedad o filtración sobre propiedad contigua DE 150 A 600 UF b) Pozo absorbente antirreglamentario DE 150 A 600 UF c) Conexión clandestina a la red cloacal DE 225 A 900 UF d) Vertido de aguas pluviales a la red cloacal DE 150 A 600 UF l.- Profesionales que inician una obra sin el correspondiente plano aprobado DE 300 A 2250 UF m.-La Instalación de estructuras de soportes de antenas y/o instalación de antenas de telefonía móvil y/o para la transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, sin previo permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes. DE 150 A 450 UF ARTICULO 38°: Tasa de Rodados: 1. Falta de luces de freno o para golpes DE 25 A 45 UF 2. Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpia parabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados en este ítem DE 25 A 45 UF 3. Falta de extinguidor de incendios en vehículos que se ocupen en el transporte de personas

DE 30 A 60 UF 4. Falta de extinguidor de incendio en transportes de cargas explosivas o inflamables o por hallarse vencida la carga DE 45 A 90 UF 5. Falta de silenciador o alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo DE 45 A 90 UF 6. Falta de luces reglamentarias o modificaciones de colores, por cada una de las luces DE 25 A 40 UF 7. Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en automoviles, camionetas, camiones, motocicletas, motofurgones, motonetas o similares DE 25 A 75 UF 8. Falta de accesorios reglamentarios en bicicletas y/o cuatriciclos DE 25 A 40 UF 09. Por conducir algún vehículo afectado al transporte público de pasajeros, taxis, transporte escolar y otros sin tener edad reglamentaria para conducir y/o carnet habilitante DE 120 A 225 UF 10. Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. de estar habilitado por Autoridad competente DE 25 A 40 UF 11. Conducir sin registro y no estar habilitado DE 45 A 120 UF 12. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes DE 450 A 1800 UF 13. Conducir con registro vencido DE 60 A 60 UF 14. Conducir con registro adulterado DE 450 A 900 UF 15. Conducir estando inhabilitado por la justicia DE 450 A 900 UF 16. Por negarse a exhibir documentación referida al vehículo y/o carnet habilitado DE 50 A 100 UF 17. Ceder el manejo a terceros no habilitados DE 45 A 75 UF 18. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria para conducir DE 120 A 225 UF 19. Cruce veloz de bocacalles y/o no respetar el paso de peatones DE 45 A 150 UF 20. Por no conservar la derecha en encrucijadas, virajes, puentes o alcantarillas, cambiar de dirección, disminuir bruscamente la velocidad, no cruzar perpendicularmente badenes y lomadas y variar la línea de marcha, por cada una de estas infracciones DE 30 A 120 UF 21. Por no reducir la velocidad en encrucijadas y no ceder la prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o policías en cualquier circunstancia DE 45 A 150 UF 22. Por interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito DE 30 A 60 UF 23. Por utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículo u otro trabajo análogo, (electricidad, pintura, tapicería, etc.) y/o compraventa de automotores, por unidad DE 45 A 90 UF 24. Por lavado de vehículos en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos DE 30 A 120 UF 25. Por adelantarse a otro vehículo por la derecha o por no desplazarse hacia la derecha cuando otro vehículo se le adelanta en forma correcta. Adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúe la misma maniobra con respecto a otro. DE 45 A 120 UF 26. Por circular y estacionar en lugares no permitidos DE 30 A 60 UF 27. Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados DE 30 A 90 UF 28. Por circulación de vehículos con carga en el radio urbano, fuera del horario establecido DE 30 A 120 UF 29. Por el uso indebido de bocinas en zonas urbanas DE 25 A 40 UF 30. Por exceso de velocidad DE 45 A 150 UF 31. Por falta de documentación: Cédula de identificación de automotores y/o recibos de impuestos al Parque Automotor al día. DE 30 A 60 UF 32. Falta de placas de identificación (patente) y/o modificación DE 30 A 150 UF 33. Circular con patentes que no corresponden DE 30 A 150 UF 34. Falta de visibilidad de chapas patentes DE 30 A 60 UF 35. Circular sin patente y no contar con exposición policial pertinente que justifique tal situación DE 30 A 50 UF 36. Adicionales en el vehículo que excedan las reglamentaciones DE 30 A 120 UF 37. Constitución irregular del vehículo, no permitidas DE 30 A 120 UF 38. Por circular en la vereda DE 45 A 150 UF 39. Girar 180° (ciento ochenta grados) en calles de doble mano, para tomar sentido contrario DE 300 A 600 UF 40. Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas DE 30 A 75 UF 41. Ciclistas que circulan en marcha y efectúen carreras en calles o paseos sin autorización DE 30 A 60 UF 42. Ciclistas que circulen sin las luces y dispositivos lumínicos correspondientes en horas nocturnas DE 25 A 40 UF 43. Transitar con luz alta encandilando a los demás DE 25 A 40 UF 44. Transporte de cargas en condiciones riesgosas DE 45 A 150 UF 45. Por permitir el ascenso y descenso por las calzadas desde ómnibus, taxis o transportes escolares DE 30 A 60 UF 46. No guardar las distancias al estacionar DE 25 A 45 UF 47. Vehículos estacionados en aceras DE 30 A 45 UF 48. En caso de accidentes, para el conductor que no se detenga o tratase de fugarse DE 45 A 135 UF 49. El conductor o acompañantes implicados en un accidente que ocasione víctimas y no presten ayuda, no estando impedidos para hacerlo DE 75 A 150 UF 50. Fuga o desobediencia al silbato DE 120 A 225 UF 51. Falta de respeto al funcionario municipal y/o policial DE 120 A 225 UF 52. Agredir al funcionario DE 150 A 225 UF 53. Circulación de camiones por zonas no autorizadas DE 45 A 90 UF 54. Circulación de tractores a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas DE 40 A 75 UF 55. Transitar por calles o rutas asfálticas con cadenas DE 40 A 75 UF 56. Transitar de contraman DE 45 A 150 UF 57. Falta de radicación de vehículos en el municipio cuando tenga domicilio en éste DE 30 A 75 UF 58. Por conducir con carnet habilitante de otro municipio cuando el conductor tenga domicilio legal y real en éste DE 30 A 60 UF 59. Por hacer picadas en la zona urbanizada DE 120 A 225 UF 60. Por conducir en forma riesgosa DE 120 A 225 UF 61. Conductores y/o acompañantes de motos, ciclomotores y/o cuatriciclos sin usar el casco correspondiente DE 75 A 150 UF 62. Infracción al Art.

10 inc.k) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 60 UF 63. Infracción al Art. 17 inc.b) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 120 UF 64. Por avanzar en lugar no habilitado por semáforo DE 75 A 600 UF 65. No acreditar la documentación pertinente a la contratación del seguro que correspondiere para circular DE 25 A 40 UF 66. Remises o taxis que no acrediten la documentación pertinente a la contratación del seguro que correspondiere para circular DE 30 A 60 UF 67. Vehículos que circulen con alto volumen de sonido DE 30 A 60 UF 68. Vehículos que circulen con reproductores de imágenes que puedan distraer y perturbar la atención del conductor DE 30 A 60 UF 69. Vehículos retenidos en corralón Municipal por día 1 UF 70. Conductores y/o acompañantes que circulen sin el cinturón de seguridad DE 25 A 40 UF 71. Vehículos que circulen sin las luces bajas encendidas DE 25 A 40 UF 72. Conductores que circulen hablando por celular DE 30 A 75 UF 73. Vehículos que circulen sin seguro DE 45 A 135 UF 74. Remises o taxis que circulen sin seguro DE 90 A 135 UF 75. Por lavado de camiones en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos DE 45 A 150 UF 76. Micros Urbanos que ingresen en horario no establecido por la Dirección de Transporte DE 25 A 45 UF 77. Circular sin frenos funcionando apropiadamente De 40 a 90 UF 78. Circular sin poseer Verificación Técnica Vehicular DE 30 A 90 UF 79. Sobrepasar en doble línea amarilla DE 60 A 135 UF 80. Transportar personas en camiones o camionetas en chasis con cabina abierta DE 30 A 75 UF 81. Negarse a realizar el test de alcoholemia DE 450 A 1800 UF 82. No exhibir el letrero de "conductor principiante" DE 25 A 40 UF 83. Transitar con luces antinieblas no reglamentarias encendidas DE 25 A 75 UF 84. Transitar en moto sin la Indumentaria correspondiente a la norma de seguridad DE 25 A 45 UF 85. Conducir sin Anteojos o Audifonos cuando la Licencia así lo indique DE 30 A 90 UF 86. NO respetar las Reglas especiales para Rotondas DE 30 A 75 UF 87. Transportar Menores de edad sin la correspondiente silla de seguridad DE 45 A 150 UF ARTICULO 39º: Tasa de Salud Municipal: Además de las sanciones que se establecen el presente Capítulo se aplicarán las siguientes multas por las infracciones detalladas a continuación: 1. Falta de Libreta Sanitaria DE 30 A 60 UF 2. Libreta sanitaria no renovada DE 25 A 55 UF 3. Intervención ocasionada por mordedura de canes DE 25 A 40 UF 4. Falta de tuberculización de vacas lecheras DE 45 A 90 UF 5. Animales muertos en la vía pública DE 45 A 120 UF 6. Animales sueltos en la vía pública DE 60 A 135 UF 7. Por faenamiento clandestino DE 75 A 150 UF 8. Por venta o reparto de carnes de origen clandestino DE 75 A 150 UF 9. Por transporte o distribución de productos alimenticios o bebidas y gas en vehículos no habilitados DE 45 A 90 UF 10. Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el registro de Abastecimiento y padrón DE 30 A 60 UF 11. Falta de uniforme reglamentario DE 25 A 40 UF 12. Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se adapten a la reglamentación municipal correspondiente DE 30 A 120 UF 13. Venta de productos y/o descarga de mercaderías sin la pertinente autorización municipal DE 45 A 135 UF 14. Filtración de líquidos cloacales DE 45 A 135 UF 15. Presencia de animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios DE 25 A 60 UF 16. Los que fabriquen, hagan circular o tengan a la vista mercaderías adulteradas. DE 45 A 150 UF 17. El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia DE 45 A 150 UF 18. Falta de rótulo respectivo o que éste se encuentre deteriorado, que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería. DE 30 A 150 UF 19. Las operaciones inherentes a producción, reserva y expendio o distribución de alimentos, realizado en infracción de las disposiciones. DE 45 A 135 UF 20. Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas. DE 30 A 120 UF 21. El uso de mercadería, implementos, envases u otros envases como elemento empleado en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por la autoridad sanitaria municipal y la alteración de las fajas de seguridad DE 45 A 135 UF 22. Por inducir a error en la mercadería que se venda, por no ser de la misma calidad de las que se exhiben en caso de productos homogéneos en tamaño, forma y color pero que significan distintas calidades DE 45 A 135 UF 23. Cuando un fabricante, expendedor o depositario de productos alimenticios impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones o procedimientos DE 60 A 300 UF 24. Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general DE 25 A 60 UF 25. Explotación de rubros no autorizados DE 30 A 150 UF 26. Servicios sanitarios deficientes DE 25 A 60 UF 27. Falta de renovación anual de vehículos habilitados DE 45 A 135 UF 28. Incumplimiento de las disposiciones en materia de acondicionamiento de residuos DE 30 A 90 UF 29. Arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos DE 30 A 135 UF 30. Colocar residuos domiciliarios para su recolección en días y horarios no establecidos DE 25 A 60 UF 31. Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y/o deshabitados DE 300 A 1200 UF 32. No cumplimiento a disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carnes DE 30 A 75 UF 33. Incumplimiento a la descacharrización domiciliaria, acumulación de desechos, tachos, baldes, gomas y/o cualquier tipo de elementos que actúen como contenedores de agua y que puedan servir de criadero de vectores del dengue y/o cualquier

enfermedad transmitida por mosquitos DE 300 A 1200 UF ARTÍCULO 40º: Infracciones Varias: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente: 1. Infracción al capítulo Derecho de Inspeccion, Registro y Servicio de Contralor DE 30 A 225 UF 2. Infracción al capítulo Publicidad y Propaganda DE 30 A 225 UF 3. Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización DE 30 A 75 UF 4. Infracción por ocupación de la vía pública DE 45 A 135 UF 5. Por funcionamiento de motores a explosión sin el correspondiente filtro silenciador DE 45 A 135 UF 6. Por destrucción de obras de mejoras se pagará una multa equivalente al 200% (doscientos por ciento) del valor de la mejora, determinado por la Municipalidad.- 7. Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras DE 90 A 225 UF 8. Por cada árbol podado ubicado en dominio público municipal sin la pertinente autorización DE 30 A 90 UF 9. Por tala y/o destrucción de árboles ubicados en dominio público municipal sin autorización DE 60 A 150 UF 10. Por incumplimiento de la prohibición establecida por Ordenanza N° 28/95 sobre quema domiciliar o en terreno baldío de malezas, residuos o cualquier tipo de elemento sobrante DE 40 A 75 UF 11. Colectivos que no abonen el toque de anden DE 45 A 135 UF 12. Colectivos que no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 56/08 DE 60 A 120 UF 13. Infracciones a la Ordenanza N° 44/15 Capítulo 14, arts. 486 a 499 (Ruidos Molestos) DE 30 A 225 UF 14. Manejo inadecuado de residuos patológicos DE 30 A 150 UF ARTÍCULO 41º: Los montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes (Capítulo XIII), serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc. por cada reincidencia y/o falta de cumplimiento.- ARTÍCULO 42º: Se establece en valor de U.F. (Unidades Fiscales) el Precio de Venta a Consumidores Finales en Surtidor de 1 litro de Nafta Super. ARTÍCULO 43º: Derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-----

4.3º) Expte. N° 307/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Civil “Manos Especiales” solicitando renovación de ayuda económica mensual para pago de colaboradora esta comisión sugiere renovar dicha ayuda con un aporte mensual de hasta \$ 5.445,00.- desde el mes de Marzo a Diciembre inclusive de 2020”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre; y, Considerando: Que la Sra. Mirta Beatriz Aguirre, es colaboradora del taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados, tanto de nuestra Ciudad como así también zonas rurales, Mbopicuá, Garuhapé, donde elaboran tortas fritas y chipas de almidón y en el cual su servicio es de mucha importancia. Que su taller no cuenta con docentes a cargo. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con la Asociación Manos Especiales, designando un monto para ser abonado a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 por realizar tareas en el taller de panificados. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 124/19**. Artículo 1º: Otorgar una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 5.455,00.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos cincuenta y cinco), a partir del mes de Marzo del 2020 hasta el mes de Diciembre inclusive del 2020, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 312/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Civil “Manos Especiales” solicitando la continuidad de provisión de insumos para el taller de panadería de dicha Institución esta comisión sugiere otorgar 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Marzo del 2020 a Diciembre del 2020 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial N° 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 16 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una y 6 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una, para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que

demanda el taller de Formación Laboral. Que realizan chipas de almidón y tortas fritas de lunes a viernes en el horario de 7,30 Hs a 11 Hs y luego las venden a los comercios locales. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 125/19**. Artículo 1º: Otorgar a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Marzo del 2020 a Diciembre del 2020 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte. N° 313/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Flia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de provisión de bolsas de harina esta comisión sugiere entregar mensualmente cuatro bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre de 2020 inclusive”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, mediante la cual solicitan renovación de provisión de bolsas de harina, y; Considerando: Que dicho Hogar funciona con una Madre Sustituta en cada casa, y la harina solicitada será destinada a la provisión de galletas y otros panificados a los niños del Hogar todos los días, elaborados en las propias casas. Que actualmente son 30 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que, conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizarán mensualmente 4 bolsas de Harina 0000 de 25 Kg cada una. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumplen en beneficio de nuestra Comunidad. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 126/19**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2020, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6º) Expte. N° 314/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño en la cual solicita continuidad del subsidio mensual destinado a afrontar gastos de contratación de servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social full time para niños del Hogar Jesús Niño de esta ciudad esta comisión sugiere una erogación mensual de \$ 5.000.- de Enero a Diciembre inclusive de 2020”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 107/18, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que los servicios a contratar a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 30 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 127/19**. Artículo 1º: Otorgar a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio

mensual de \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil), desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2020, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7º) Expte. N° 317/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad: “En relación a la solicitud de la Presidenta del Club de Discapitados “Arco Iris” Sra. Leonor Kuhn estas comisiones sugieren renovar dicho subsidio con un aporte mensual de hasta \$ 3.630,00.- desde el mes de Marzo a Noviembre inclusive de 2020 destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos)”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Sra. Leonor Kuhn, Presidente de Comisión Directiva del Club de Discapitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, solicitando continuidad del subsidio mensual para dicha institución, y; Considerando: Que desde el año 2008 implementaron en el Club una serie de talleres pre laborales y artísticos, destinados a unos 26 jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad, ofertando distintos talleres como: Taller de Telar, Taller de Danzas Folklóricas (Taller Crisol), taller de Dibujo, Pintura y Manualidades, Deporte, Recreación y Juegos (los sábados por la tarde). Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “El Municipio...propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral”... Que el Club Arco Iris ha apostado a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos por los solicitantes se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 128/19**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de \$ 3.630- (Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta). desde el mes de Marzo a Noviembre inclusive del año 2020, al Club de Discapitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos), en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establecer que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.8º) Expte. N° 319/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, Dr. Joel Cibils, en la que solicita la provisión de 450 litros de combustible en forma mensual, ésta comisión manifiesta: Reconociendo la importancia del servicio que brindan las ambulancias del Hospital local, se sugieren otorgar 400 litros de Combustible Infinia Diesel de Enero a Diciembre de 2020.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, Dr. Joel Cibils, en la que solicita a la Municipalidad local la provisión de Cuatrocientos Cincuenta (450) litros de Infinia Diesel en forma mensual, y; Considerando: Que el combustible será destinado al uso de traslado de pacientes hacia el nosocomio de la Ciudad de Puerto Rico y de éste hacia otros centros de salud de mayor complejidad, como ser Posadas y Eldorado. Que el combustible aportado desde Nivel Central del Ministerio de Salud Pública no es suficiente para cubrir las demandas actuales y poder brindar una respuesta ágil y de excelencia a quienes concurren para el cuidado y recuperación de la Salud. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 129/19**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 400

(Cuatrocientos) litros mensuales de combustible Infinia Diésel, (distribuidos semanalmente) a partir del mes de Enero del 2020 hasta el mes de Diciembre del 2020 inclusive, al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para lo cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

MP.2.1º) Expte. N° 325/19: Nota de Presidente de Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de Convenio de Colaboración. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra Comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2020, por un importe mensual de \$ 4125,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticinco). Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 130/19**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y que forma parte integrante de la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 4.125,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticinco), desde Enero a Diciembre de 2020 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 130 / 19 Modelo Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Carlos Gustavo Koth, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$ 4.125,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticinco) mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

MP.2.3º) Expte. N° 326/19: Nota de Presidente y Secretaria de Hogar para Ancianos San Antonio solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la

institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza: N° 131/19**. Artículo 1º: Otorgar al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 66.000.- (Pesos Sesenta y Seis Mil), durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive del año 2020, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 5.500.- (Pesos Cinco Mil Quinientos). Artículo 2º: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la Localidad de Puerto Rico. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Unidos Está Bueno”, Concejal Luis A. Alarcón, informando sobre asistente técnico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Concejal Ing. Walter S. Heck, Bloque “Juntos por el Cambio”, relacionada a composición de Bloque Político. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:30 hs.-

COPIA